

60721  
519

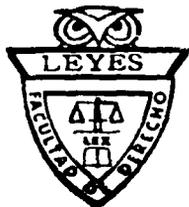


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO PENAL

"LA CORRECTA ASISTENCIA AL MENOR VICTIMA DE DELITO POR PARTE DE LA FISCALIA CENTRALIZADA PARA MENORES"

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
MIGUEL ANGEL MARTINEZ GARDUÑO



ASESOR: LIC. CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA

MEXICO, D. F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

2003.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# PAGINACIÓN

# DISCONTINUA



FACULTAD DE DERECHO  
 SEMINARIO DE DERECHO PENAL  
 OFICIO INTERNO FDER/198/SP/09/03  
 ASUNTO: APROBACION DE TESIS

Autoriza a la Dirección General de la Administración Escolar de la U.N.A.M. a difundir el sistema electrónico de gestión de la información.

NOMBRE: Miguel Angel Martínez Garduño  
 FECHA: 12/11/03  
T. Martínez

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION  
 ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
 P R E S E N T E.

El alumno MARTINEZ GARDUÑO MIGUEL ANGEL, ha elaborado en este Seminario a mi cargo y bajo la dirección del LIC. CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA, la tesis profesional intitulada "LA CORRECTA ASISTENCIA AL MENOR VICTIMA DE DELITO POR PARTE DE LA FISCALIA CENTRALIZADA PARA MENORES" que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El profesor LIC. CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA, en su calidad de asesor, nos comunica que el trabajo ha sido concluido satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos, y que lo aprueba para su presentación en examen profesional.

Por lo anterior, comunico a usted que la tesis "LA CORRECTA ASISTENCIA AL MENOR VICTIMA DE DELITO POR PARTE DE LA FISCALIA CENTRALIZADA PARA MENORES" puede imprimirse, para ser sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar al alumno MARTINEZ GARDUÑO MIGUEL ANGEL.

En la sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E  
 "POR MI RAZA HABLA EL ESPIRITU"  
 Cd. Universitaria, D. F., 11 de Septiembre de 2003.

LIC. JOSE PABLO BATIÑO Y SOUZA.  
 DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL

JPPS/\*ipg.

**TESIS CON  
 FALLA DE ORIGEN**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

Ciudad Universitaria, a 9 de Julio del 2003

**LIC. JOSÉ PABLO PATIÑO SOUZA**  
**DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO**  
**PENAL DE LA FACULTAD DE DERECHO**  
**DE LA UNAM.**  
**P R E S E N T E.**

**Estimado Maestro.**

*Por medio de la presente me dirijo a usted para informarle que el C. Pasante de Derecho MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ GARDUÑO, ha realizado bajo mi dirección la tesis titulada "LA CORRECTA ASISTENCIA AL MENOR VÍCTIMA DEL DELITO POR PARTE DE LA FISCALÍA CENTRALIZADA PARA MENORES" y en virtud de que la misma cumple con los requisitos de fondo que una obra de tal naturaleza exige y los requisitos normales establecidos por el Seminario que usted dignamente representa, he tenido a bien aprobar y, por consiguiente, la someto a su consideración para los mismos efectos.*

*Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.*

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CARLOS BARRAGAN SALVATIERRA**  
**PROFESOR DE CARRERA DE LA**  
**FACULTAD DE DERECHO DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**  
**MÉXICO.**



C

A DIOS  
POR QUE ÉL HACE QUE  
TODO SEA POSIBLE  
"VHVH YIRÉ"

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS  
"ALMA MATER"  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
POR HABERME BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SUPERARME  
PROFESIONALMENTE.  
POR LO QUE CON MI DESEMPEÑO PROFESIONAL Y LABORAL  
PROCURARE SER DIGNO EGRESADO DE TAN PRESTIGIADA ESCUELA.

A MI ASESOR; LIC. CARLOS BARRAGÁN SALVATIERRA.  
POR SU GRAN CALIDAD HUMANA Y SABIDURÍA,  
Y POR QUE GRACIAS A USTED, FUE POSIBLE LLEGAR A ESTE GRAN MOMENTO, MISMO  
QUE COMPARTO CON USTED.  
GRACIAS POR EL HONOR DE RECIBIR DIRECCIÓN EN EL PRESENTE TRABAJO DE TAN  
PRESTIGIADO JURISTA, QUIEN ES UN GRAN EJEMPLO  
A SEGUIR PARA UN SERVIDOR Y PARA UNA GRAN MULTITUD DE ABOGADOS.  
A USTED, VIVIRÉ ETERNAMENTE AGRADECIDO.  
¡GRACIAS!

A MI JURADO, CON QUIENES COMPARTO ESTE GRAN MOMENTO  
AGRADECIÉNDOLÉS EL GRAN HONOR DE  
CONTAR CON SU PRESTIGIADA PRESENCIA  
Y QUIENES SON UN EJEMPLO A SEGUIR  
PARA MÍ Y PARA UNA GRAN MULTITUD DE ALUMNOS

POR SU GRAN CALIDAD HUMANA Y SABIDURÍA.  
¡GRACIAS!

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A MI MADRE, MARIA T. GARDUÑO C.  
QUIEN SIEMPRE TUVO FE, EN QUE LLEGARÍA  
A ESTE GRAN MOMENTO.  
A TI MADRE, POR HABER CONFIADO EN MI  
Y POR SER MI PLAZA FUERTE  
EN LOS MOMENTOS MÁS DIFÍCILES DE MI VIDA.  
Y POR HABERME DADO ÁNIMOS PARA LOGRAR  
CONCLUIR ESTA BELLÍSIMA CARRERA DE  
LICENCIATURA EN DERECHO.  
¡TE DEDICO ESTA TESIS CON MUCHO CARÍÑO!  
¡GRACIAS!

A MI PADRE; MIGUEL MARTÍNEZ V.  
¡COMPARTO CONTIGO ESTE GRAN MOMENTO!

A MI ESPOSA HILDA CRUZ SÁNCHEZ.  
POR LOS GRATOS MOMENTOS DE DICHA  
QUE HE PASADO A TU LADO  
POR TU COMPENSIÓN  
¡TE DEDICO ESTA TESIS  
CON TODO MI AMOR!

A MI HIJA ANGÉLICA JAZMÍN MARTÍNEZ CRUZ.  
POR DARLE GRAN ALEGRÍA A MI VIDA  
COMPARTO CONTIGO ESTE GRAN MOMENTO  
¡TE DEDICO ESTA TESIS  
CON TODO MI AMOR!

TESIS CO.  
FALLA DE ORIGEN

A UNA PERSONA ESPECIAL  
A USTED, CON TODO RESPETO  
LIC. FRANCISCO JAVIER GUADARRAMA T.  
POR SU AMISTAD, GUÍA, CONSEJO Y GRAN CALIDAD HUMANA.  
POR QUE SIEMPRE ME ANIMÓ A LLEGAR A ESTE GRAN MOMENTO.  
Y A QUIEN VIVIRÉ ETERNAMENTE AGRADECIDO  
¡GRACIAS!

A UNA PERSONA ESPECIAL  
CON TODO RESPETO  
LIC. NANCY D. CAMACHO.  
POR TU GRAN CALIDAD HUMANA Y AMISTAD A TODA PRUEBA.  
Y QUIEN DE MANERA ENTUSIASTA ME ANIMÓ A LLEGAR A ESTE MOMENTO.  
¡GRACIAS!

A MIS HERMANOS:  
ARMANDO MARTÍNEZ GARDUÑO.  
JAVIER MARTÍNEZ GARDUÑO.  
MA. DEL ROSARIO MARTÍNEZ GARDUÑO.  
RICARDO MARTÍNEZ GARDUÑO.  
¡COMPARTO CON USTEDES  
ESTÉ GRAN MOMENTO!

A MIS GRANDES AMIGOS QUIENES  
CON GRAN ENTUSIASMO  
ME INSTARON A LLEGAR A ESTE GRAN MOMENTO.  
¡GRACIAS!

LIC. SERGIO MAYA M  
LIC. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ E.  
LIC. OLIVIA CASTELLANOS  
LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ  
LIC. DANIEL FLORES LOZA  
LIC. VLADIMIRO OLGUÍN  
LIC. ERIKA ESCOBEDO N.  
ENTRE MUCHOS OTROS.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

INDICE.

INTRODUCCIÓN.....I

CAPITULO I

EL MENOR DE EDAD VICTIMA DE DELITO EN EL AMBITO JURIDICO.

1.1.- Concepto de menor. .... 1

1.2.- Concepto de minoría de edad. .... 3

1.3.- Concepto de niño maltratado. .... 7

1.3.1.- Causas de maltrato ..... 9

1.3.2.- Las formas de maltrato a los menores de edad. .... 10

1.4.- Síndrome de niño maltratado (síndrome de Kempe). .... 14

1.4.1.- Variantes del síndrome del niño maltratado. .... 17

1.4.2.- Características del niño maltratado. .... 18

1.4.3.- Sospecha clínica de que un niño ha sido maltratado. .... 20

1.4.4.- Factores psicosociales que pueden influir en el maltrato a los niños. .... 21

M

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1.5.- Concepto de menor víctima .....	22
1.6.- Clases de víctima .....	23
1.7.- El menor sujeto de asistencia social.....	25

**CAPITULO II.**

**ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FISCALÍA PARA MENORES.**

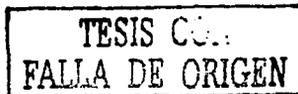
2.1.- Antecedentes históricos de la Fiscalía para Menores. ....	34
2.2.- Concepto de Fiscalía.....	39
2.3.- Estructura de la Fiscalía especializada para Menores.....	41
2.4.- Competencia y fundamento legal de la Fiscalía para Menores. ....	53

**CAPITULO III.**

**EL MENOR VICTIMA ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL  
Y LOS DERECHOS HUMANOS.**

3.1.- Los derechos humanos.....	61
3.2.- Tratados internacionales.....	65

I



CAPITULO IV.

LA SITUACION JURIDICA DEL MENOR VICTIMA  
EN LA AVERIGUACION PREVIA.

4.1 Concepto de Averiguación Previa. ....	101
4.2.- Diligencias básicas del Ministerio Público cuando trabaja con menores víctimas. .....	103
4.2.1- Los auxiliares del Ministerio Público en la integración de la Averiguación Previa. Cuando se trabaja con menores víctimas. ....	111
4.2.2.- Oficiales secretarios del Ministerio Público. ....	111
4.2.3.- Policía judicial. ....	111
4.2.4.- Peritos. ....	115
4.2.5.- Otros auxiliares ....	120
a) Médico legista. ....	120
b) Trabajo social. ....	120
c) Psicología ....	120
4.3.- Facultades resolutivas del Ministerio Publico especializado en menores. ....	121

J

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

4.4.- Conclusiones. . . . . 126

4.5- Propuestas. . . . . 129

4.6.- BIBLIOGRAFÍA. . . . . 132

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

←

## INTRODUCCION:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El presente trabajo va dedicado a los menores víctimas de delito (maltratados) por ser la población más vulnerable de la sociedad, a aquellos que necesitan en gran medida de las personas adultas, aquellos que por su situación de desventaja física, psicológica y jurídica no solo requieren se les brinde apoyo por parte del Estado, sino de toda la sociedad en su conjunto.

Los menores de edad comúnmente suelen ser víctimas de delitos tales como violencia familiar y abandono de persona (actualmente omisión de cuidados) corrupción, lesiones, abuso sexual, violación, etc., Sabemos que es muy difícil que este tipo de población pueda denunciar estos ilícitos cometidos en su agravio, en primer lugar por que en algunos casos no conocen la trascendencia de la conducta realizada por sujetos adultos en su contra, en segundo lugar por que en muchos de los casos los menores ignoran lo que es un delito, en tercer lugar por que dependen en gran medida de sus padres o de personas adultas quienes en muchas de las ocasiones son los mismos generadores de maltrato, en cuarto lugar por el temor que tienen a los generadores de maltrato.

Sabemos que hasta la fecha, existe mayor preocupación por los sujetos activos del delito, que por las víctimas de delito, de igual forma sabemos que se ha pretendido que los reclusos sean readaptados a la sociedad, por ello se destina cierta cantidad del presupuesto gubernamental para la estancia de los sujetos activos de delito en el reclusorio, al igual que se realizan estudios y políticas encaminadas a la no-reincidencia y a la readaptación social de los reos, pero siempre nos olvidamos de los sujetos pasivos del delito o víctimas.

No debemos olvidar que para vivir en un estado de derecho, no se deben dejar al desamparo a las víctimas de delito, por ello debemos de tomar en cuenta el principio de justicia que según Justiniano "justicia es dar a cada quien lo que le corresponde" y en este caso el sujeto que comete el delito debe ser castigado y el

sujeto pasivo o víctima deben ser reintegrado en sus derechos, salvaguardando su integridad física y psíquica, y debe recibir terapias para su rehabilitación, de igual manera debe ser restituido de sus bienes y recibir una correcta asistencia social.

Sabemos que el daño emocional que sufren las víctimas de delito en la mayoría de los casos es irreversible. Es triste decirlo pero en la práctica no todos los casos de maltrato son denunciados, por lo que existen víctimas de delito que no reciben terapias psicológicas, para subsanar el daño generado por el sujeto activo, y esto es mucho más notorio en los menores de edad, quienes por ser la parte más vulnerable de la población, no se les toma la debida consideración, por lo que los traumas que reciben en muchos de los casos les ocasiona problemas de por vida.

El presente trabajo fue realizado con el objetivo de que la población conozca que instituciones en el Distrito Federal protegen y ayudan a los menores maltratados y asimismo que la sociedad tome conciencia de que una forma de coadyuvar a la protección de la población infantil es denunciando los casos de maltrato de que tengan conocimiento ante el Ministerio Público "Fiscalía para Menores" en donde esta autoridad además de integrar la indagatoria para que se sancione al sujeto activo de delito, brinda protección y asistencia social a los menores víctimas.

De igual forma se pretende crear mayor interés en la situación de los menores víctimas a fin de que cada vez más estudiosos del derecho y de otras ciencias, al igual que las personas que trabajen con menores realicen trabajos e investigaciones que sirvan como base de la creación de políticas más humanas y justas así como un adecuado marco jurídico para un trato digno, también es importante que se eduque a los padres para que realicen acciones tendientes a resolver este gran problema, por que es a los menores a quienes estaremos creando una cultura de derecho y justicia. Para poder cosechar buen semilla hay

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

que sembrar buena semilla, pues las niñas y los niños son el presente y futuro de nuestra sociedad.

Asimismo en este trabajo realizaremos algunas propuestas para que esta asistencia social sea más correcta e integral

Ahora bien, el presente trabajo consta de cuatro capítulos; en el primer capítulo; para establecer un marco conceptual manejaremos los conceptos de menor, niño y de minoría de edad, para posteriormente hacer referencia al concepto de niño maltratado, y posteriormente aludir algunas causas que originan el maltrato a los menores, asimismo haremos alusión a las formas o tipos de maltrato, explicando en que consiste el síndrome de niño maltratado o síndrome de Kempe, por lo que se realizara una clasificación de las variantes del síndrome del niño maltratado, así como de las características que presenta un menor que ha sido maltratado, manejaremos algunos conceptos de menor víctima y se hará referencia a la clasificación realizada por especialistas en la materia en torno a las clases de víctima que existen, para finalmente referirnos al menor víctima de delito como sujeto de asistencia social.

En el capítulo segundo; manejaremos los antecedentes históricos de la fiscalía para menores, manejaremos el concepto de fiscalía, también se hará referencia a la estructura de la fiscalía para menores y finalmente se hará alusión a su competencia y fundamento legal, para con ello tener una panorámica de lo que es la fiscalía para menores desde sus inicios y hasta la actualidad.

En tercer capítulo; hablaremos de la declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales como precedente de la reforma al artículo cuarto de nuestra constitución política, así también aludiremos a la Convención de los Derechos de los Niños, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a nivel Federal en toda la República Mexicana y la Ley de Los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, así como de otros

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

ordenamientos jurídicos que son base que sustenta la protección a los derechos de los menores como víctimas de maltrato y/o delito.

En el cuarto capítulo; se hará referencia a la situación jurídica que guarda un menor víctima desde que se inicia una Averiguación previa, manejándose previamente algunos conceptos de Averiguación Previa, para posteriormente manejar un concepto propio de lo que es la Averiguación previa cuando se trabaja con menores víctimas, de igual forma se hará referencia de manera práctica el que tipo de diligencias básicas realiza el Ministerio Público en la integración de la Averiguación Previa cuando trabaja con menores víctimas de delito, para posteriormente referirnos a los auxiliares del Ministerio Público en la integración de la Averiguación Previa cuando trabaja con menores víctimas, comenzando por el oficial secretario quien en la actualidad esta facultado para suplir en su ausencia al Ministerio Público, también se hará referencia a policía judicial, peritos, y otros auxiliares tales como medico legista, trabajo social y psicología. Finalmente se hará referencia a las facultades resolutorias del Ministerio Público especializado en menores.

Quiero hacer público el agradecimiento para todas aquellas personas que colaboraron de una forma u otra, para poder concluir este trabajo, pero principalmente a mi ASESOR.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I.

EL MENOR DE EDAD VICTIMA DE DELITO EN EL ÁMBITO JURÍDICO.

I. I.- CONCEPTO DE MENOR.

Existen diversas acepciones de la palabra menor, por lo que para obtener un concepto propio es necesario señalar conceptos de algunos tratadistas:

Etimológicamente la palabra *menor* proviene del latín MINOR, adjetivo comparativo que referido al ser humano, matiza para diferenciarlos, una circunstancia que inexorablemente concurre en la persona individual durante las primeras etapas evolutivas de su desarrollo, diferenciando, de una parte la colectividad que aun no alcanzo el pleno desenvolvimiento de su personalidad de aquella otra que ya logro su plenitud, existencial.<sup>1</sup>

Se dice que la palabra "Menor, proviene del latín "minor natus", referido al menor de edad, al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huérfano, sino digno de protección, pues esta última voz proviene a su vez de "pupus", que significa niño y que se confunde con la amplia aceptación romana del hijo de familia sujeto a patria potestad o tutela" <sup>2</sup>

Desde el punto de vista biológico, se llama menor a la persona que por efecto de desarrollo gradual de su organismo, no ha alcanzado la madurez plena.

Desde el punto de vista *jurídico* se le denomina menor a la persona que carece de plenitud biológica, que comprende desde el nacimiento hasta cumplir la

<sup>1</sup> - Mendizábal Osés, Luis Derecho de Menores 1ª Edición. Editorial Pirámide S.A., Madrid España 1977. Página 43.

<sup>2</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas Diccionario jurídico Mexicano tomo VI L- O Editorial Porrúa Pág.- 170

mayoría de edad, ya que la ley, restringe su capacidad dando lugar al establecimiento de jurisdicciones que lo salvaguardan.

El maestro Rafael de Pina Vara, establece que el menor de edad, "es aquella persona que no ha cumplido los dieciocho años de edad"<sup>3</sup>

Según la enciclopedia ilustrada de la lengua castellana, menor de edad es "el hijo de familia o pupilo que no ha llegado a la mayor edad.

Guillermo de Cabanellas establece que menor significa inferior, más joven; de menos años.<sup>4</sup>

Roberto Tocaven García refiere que el menor de edad, es el que no tiene, la suficiente capacidad de querer y entender, debido a una falta de madurez física y psíquica que se determina por su edad.<sup>5</sup>

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Interpretando a "contrario sensu" el artículo 34 Constitucional "es menor de edad todo ser humano que no ha cumplido 18 años de edad".

Para nuestro Código Civil para el Distrito Federal según el artículo 646 "la mayor edad comienza a los dieciocho años cumplidos".

Por lo tanto podemos concluir que un menor de edad es aquella persona que en virtud de su edad aun no es considerada por la sociedad como persona adulta por no haber cumplido la edad exigida por la ley que en este caso es de 18 años, dado que no a alcanzado la madurez para ser responsable de sus actos.

<sup>3</sup> De Pina Varu, Rafael. Diccionario de Derecho 1ª ed., Editorial Porrúa México 1995 pag 371

<sup>4</sup> Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho usual 14ª Ed Editorial Heliasta Bs. Aires Argentina. 1979.

<sup>5</sup> Tocaven García, Roberto. Menores infractores, 1ª ed. Editorial UNAM México 1976 Pag. 15

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Enseguida se mencionaran algunos conceptos de la palabra niño:

Para Rafael de Pina Vara, *niño* es la persona que se haya en la niñez, o sea, en el periodo comprendido entre el nacimiento y la adolescencia.<sup>6</sup>

Para Cesar Augusto Osorio, *niño* es la persona humana que se encuentra entre el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad.<sup>7</sup>

Para Francisco González de la Vega, *niño* es la persona humana desde su nacimiento hasta la iniciación de la edad púber.<sup>8</sup>

En la "Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" se refiere en su artículo 2°.- "que son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos".<sup>9</sup>

Por lo anterior podemos concluir que niño y menor de edad, es aquella persona que no ha alcanzado la mayoría de edad que en nuestra legislación es de 18 años.

## 1.2. CONCEPTO DE MINORÍA DE EDAD.

La minoría de edad, tiene diversas acepciones aunque finalmente refieren al proceso evolutivo de la persona, a su capacidad jurídica como sujeto u objeto de una relación jurídica o como sujeto de medidas especiales de protección. Siendo que en

---

<sup>6</sup> ibidem. p. 371

<sup>7</sup> Osorio y Nieto Cesar Augusto El Niño Maltratado, 3ª Ed. Editorial Trillas México, 1998, página 11.

<sup>8</sup> González de la Vega, Francisco Derecho Penal Mexicano 1ª. Ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, 1935, p. 140.

<sup>9</sup> Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de mayo del 2000.

el primero de los casos se toman en cuenta las características somáticas, fisiológicas y psicológicas de la llamada edad evolutiva; en el segundo, la situación del menor en los diferentes estatutos normativos (capacidad de derechos y obligaciones) y en el tercero, los casos especiales en que se puede encontrar un menor para ser objeto de medidas de asistencia y protección.

Para el jurista Antonio José Martínez López, la edad evolutiva es aquella etapa de la vida humana en la cual los factores hereditarios, constitucionales y ambientales tienen mayor incidencia en la formación de la personalidad. Un proceso de cambios más significativos en lo somático, lo físico y lo psicológico. Diferentes fenómenos intervienen moldeando el carácter con los perfiles que perduraran sin modificaciones importantes por el resto de la vida.<sup>10</sup>

Antonio José Martínez López, al referirse a la edad evolutiva señala que desde el punto de vista psicológico se cree que la edad evolutiva termina entre los 18 y 20 años, en algunos casos puede ser un poco antes o después.

Con relación a los diferentes estadios de la edad evolutiva, algunos investigadores y tratadistas de la materia tales como Jerónimo de Moragas manifiesta que la edad evolutiva, consta de siete etapas, las cuales se clasifican tomando en cuenta factores somáticos y psíquicos, desarrollo motriz, relaciones consigo mismo y con el mundo exterior; la vida instintiva, afectiva e intelectual, lenguaje y aprendizaje. En el proceso evolutivo del niño y del adolescente señala las siguientes etapas:<sup>11</sup>

- I- Prenatal.- En ésta, el estado afectivo de la madre influye en el moldeamiento psicológico inicial del futuro del niño.

---

<sup>10</sup> Martínez López, Antonio José El Menor Ante la Norma penal y Delitos Contra el Menor y la Familia 1ª Ed. Editorial Liberia profesional, Bogotá Colombia, página 25.

<sup>11</sup> Moragas, de Jerónimo "Psicología del Niño y del Adolescente" 1ª. Ed. Editorial, Labor, Barcelona Madrid 1967 pág. 39.

- II- Ego cósmica. Los dos primeros años. La vida instintiva y afectiva del niño evolucionan hasta establecer una solución de continuidad entre el yo y el no yo.
- III- Egocéntrica.- Hasta los cuatro años. Con el desarrollo motriz y la adquisición del lenguaje, el niño adquiere conciencia de su ubicación en el mundo, entrando en conflictos con él.
- IV- Proyección.- Se prolonga hasta los siete años. La evolución de la inteligencia y la voluntad le permiten conocer la realidad del mundo exterior y adaptarse a ella.
- V- Introyección.- Hasta los diez- doce años. Ya el avance en el proceso evolutivo le permite ampliar el conocimiento de sí mismo y del mundo exterior, interiorizándolo en su psiquismo.
- VI- Autista.- periodo de la adolescencia con todos sus fenómenos físicos, psíquicos y psicológicos
- VII- Superación.- al terminar la adolescencia, el joven o la joven ya tienen una visión más real del mundo interior y exterior y de los valores sociales facilitando la proyección definitiva de la vida.

Para Giacomo Lorenzini, la edad evolutiva representa aquel periodo de la vida sujeto a los más importantes cambios en lo físico, lo fisiológico y lo psicológico. Época en que la educación y otros factores ambientales dejan huellas perdurables en el carácter de una persona y en el que se manifiestan numerosas anomalías mentales.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Lorenzini, Giacomo Psicología y Educación 1ª Edición, Editorial Labor Barcelona Madrid 1964, página 07.

Asimismo Giacomo Lorenzini, en su libro "Patología y Educación"<sup>13</sup> distingue la evolución orgánica y la psicológica profundamente interrelacionadas. A la primera le señala una duración hasta los veintiocho y los treinta años; la segunda, entre los dieciocho y veinte años, advirtiendo que la formación psicológica definitiva estaría entre los veintidós y veintitrés años. La edad evolutiva no sigue un mismo ritmo en todos los sujetos ni con la misma correspondencia (orgánica y psicológica) en lo cual influyen varios factores como el sexo, el ambiente, etc. En ambos aspectos se pueden presentar retrasos, es decir, en el desarrollo físico o en el psicológico. Diferencias muy pronunciadas las encontramos en los retrasados mentales. Entre las varias divisiones que se han propuesto, Lorenzini, menciona las siguientes:

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| a) Primera infancia         | Hasta los tres años.  |
| b) Segunda infancia o Niñez | Puericia, de los tres a los seis años.<br>De los seis a diez o doce años. |
| c) Adolescencia             | De diez –doce a diecisiete –dieciocho años.                               |
| d) Juventud                 | dieciocho a veinticinco – treinta años.                                   |

En síntesis, la edad evolutiva es aquella época de la vida en que los factores hereditarios, constitucionales y ambientales inciden primordialmente en la estructuración del carácter.

En conclusión podemos decir que minoría de edad, es aquella que va desde la edad prenatal y culmina cuando se ha alcanzado la madurez plena, jurídicamente se pierde la minoría de edad al cumplir los 18 años.

---

<sup>13</sup> Ibidem. p. 7



### 1.3. CONCEPTO DE NIÑO MALTRATADO.

Una vez que hemos manejado los conceptos de menor, niño y minoría de edad, para ahondar en el presente tema manejaremos a continuación algunos conceptos de niño (menor) maltratado.

Para Cesar Augusto Osorio y Nieto el niño maltratado es; la persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que por cualquier motivo tenga relación con ella<sup>14</sup>

*Consideramos que el maltrato al menor;* es todo acto de violencia corporal o psicológica ejecutada por un adulto de manera intencional y consiente hacia un menor de 18 años, afectándolo en su integridad física y emocional.

*El maltrato al menor;* se refiere a los comportamientos violentos de adultos, generalmente los padres, dirigidos hacia los niños. La violencia significa abuso físico, golpes, maltrato sistemático, maltrato psicológico que comprenden una acentuada desatención y desprotección hacia los menores.

El menor como sujeto pasivo de maltrato es toda persona que es objeto de violencia física o mental, ya sea por una conducta de acción o de omisión.

El maltrato a los niños implica diversas circunstancias, modos de crueldad e instrumentos. Representan claramente la patología mental del autor, su insensibilidad y perturbación debido a que la agresión esta dirigida a un niño, víctima absolutamente inocente de la agresión.

---

<sup>14</sup> *Ibidem.* p. 12

Para Hilda Marchiori "El maltrato es una conducta intencional, dolosa, sistemática, dirigida siempre a la misma víctima".<sup>15</sup>

*Internacionalmente el maltrato infantil ha sido definido como una enfermedad social; producida por factores multicasuales, inter actuantes y de diversas intensidades y tiempos, que afectan el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor, comprometiendo su educación y consecuentemente su desenvolvimiento escolar, con disturbios que ponen en riesgo su socialización, afectando, por tanto, su conformación personal, y posteriormente social y profesional.*<sup>16</sup>

*El maltrato infantil es un fenómeno social que tiene hondas repercusiones tanto en los sujetos que lo sufren como en las relaciones familiares y la convivencia social. Por ello no puede ser reducido sólo a un asunto privado y familiar, ni tampoco un problema entre agresores y víctimas. Sus causas son complejas y obedecen a diversos factores: culturales (creencias valores y costumbres); sociales (ignorancia, desintegración familiar y adicciones); económicos (pobreza y desempleo); e individuales (baja valoración de sí mismo, frustración, nulo control de la agresión e intolerancia.*

*El maltrato infantil también puede entenderse como una conducta social basada en un ejercicio abusivo del poder, el cual busca someter y controlar de forma violenta a todas aquellas personas que en la familia y la sociedad, aparecen como diferentes o débiles por razones de sexo y edad.*

*Por lo tanto podemos concluir que el maltrato al menor es toda conducta ya sea de acción o de omisión realizada en contra de una o más personas que aun no han cumplido su mayoría de edad que en nuestro país es de 18 años quienes son objeto de violencia física o mental.*

<sup>15</sup> Marchiori Hilda Criminología La Víctima del Delito 1ª Ed. Editorial Porrúa, 1998 México Pág. 122.

<sup>16</sup> Manual de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, "Grupo de Trabajo Interinstitucional", Año 2000, p. 5.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 1.3.1.- CAUSAS DE MALTRATO:

Las razones por las que se infiere maltrato son muy diversas. Entre ellas cabe mencionar:<sup>17</sup>

1- *Falta de madurez.* Algunos padres muy jóvenes o inseguros, no alcanzan a comprender la conducta y necesidades de los niños.

2- *Expectativas poco realistas.* Algunos padres esperan que los niños se conduzcan como adultos en las diferentes etapas de su desarrollo.

3.- *Desconocimiento.* Ciertos padres ignoran cómo criar y educar a un niño; carecen de modelos de buenas relaciones familiares, de los cuales puedan aprender.

4.- *Aislamiento social.* Ocurre cuando no hay amigos ni familiares que puedan ayudar a los padres a satisfacer las necesidades y exigencias de los niños.

5.- *Insatisfacción de las necesidades emocionales.*- Los padres que no se relacionan bien con otros adultos pueden llegar a esperar que los niños cuiden de ellos y satisfagan de sus necesidades de cariño protección y fomento del amor propio.

6.- *Crisis frecuentes.* - Los problemas monetarios, laborales, legal o de salud, pueden provocar que un padre o una madre proyecten su descontento o enojo en contra de sus hijos.

7.- *Malas experiencias en la niñez.*- Muchos adultos maltratadores fueron niños maltratados que conservan una mala imagen de sí mismos.

---

<sup>17</sup> Memoria al II Congreso Nacional sobre Maltrato Infantil del 23 al 24 de Noviembre de 1988, México. Publicación DIF, UNICEF, PGR, CND, CDHDF, SEP. p. 57.

Por lo tanto podemos concluir que son múltiples las causas por las cuales se infiere maltrato a los menores de edad predominando entre ellas la situación económica precaria, la inmadurez por parte de la pareja que engendra a los hijos, así como los trastornos emocionales generados por diversas causas.

### 1.3.2.- LAS FORMAS DE MALTRATO A LOS MENORES DE EDAD.

Sé maltrata a un niño o a niña cuando se le ocasionan lesiones físicas tales como: contusiones mediante golpes, quemaduras u otros medios que lo lastimen; cuando se le agrede emocionalmente, afectando su dignidad y autoestima, causándole alteraciones mentales diversas; Cuando se hace omisión o se actúa con negligencia por parte de los padres, tutores o instituciones (escuelas, hospitales, organizaciones religiosas, etc. ) al dejar de brindar a los menores que se encuentran bajo su responsabilidad los cuidados básicos, Colocando en riesgo su salud y su integridad física y emocional; y cuando se les usa sexualmente.<sup>18</sup>

El maltrato infantil puede presentarse de diversas maneras, sin embargo es poco común encontrar casos de menores en los que el maltrato sea de un solo tipo, generalmente se combina el de carácter físico con el emocional y/o sexual.

Se reconocen básicamente dos formas de maltrato con consecuencias físicas: una ACTIVA, caracterizada por golpes y agresión corporal, y una PASIVA, en la que se omiten cuidados esenciales para la salud del menor.

a) Maltrato pasivo. Comprende el abandono físico, que ocurre cuando las necesidades básicas del menor (alimentación, abrigo, higiene, cuidados médicos, Protección y vigilancia de las situaciones peligrosas) no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con él.<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Ibidem. P. 5.  
<sup>19</sup> Ibidem. p. 57.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Otra forma pasiva de maltrato al menor es el abandono emocional. Consiste en la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo, la ausencia de contacto corporal y caricias, la indiferencia frente a los estados anímicos del menor.

b) Maltrato activo. - Es una forma de abuso físico que consiste en cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o enfermedad en el menor. La intensidad del daño puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal.<sup>20</sup>

Otra forma *activa* de maltrato infantil es el abuso sexual, que consiste en cualquier tipo de contacto sexual con un menor por parte de un familiar, tutor o cualquier otro adulto, con el objeto de obtener excitación o gratificación sexual. La intensidad del abuso puede ir desde el exhibicionismo hasta la violación.

El abuso emocional es otro tipo de *maltrato activo*, que se presenta bajo la forma de hostilidad verbal crónica (insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono) y el bloqueo constante de las iniciativas infantiles (puede llegar hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

Es importante hacer mención que hay *formas involuntarias de maltrato* que sin buscar lastimar o someter, dañan a las niñas y los niños que las padecen. Es el caso de ciertas prácticas de "protección" como en el encierro o la inmovilización que pretendiendo "cuidar" del menor terminan por infringirle daños físicos y emocionales. Estas problemáticas expresan cuidados inadecuados por los escasos y deficientes recursos de protección con los que cuentan numerosas familias, muchas de las veces debido a la situación de pobreza e ignorancia en la que viven o por falta de acceso a servicios estatales de apoyo y cuidado para sus hijos, que permitan brindarles las mejores expectativas de vida.

---

<sup>20</sup> Ibidem. p. 57

Otra modalidad es el maltrato que se deriva de los *padecimientos emocionales* de los padres (familias en transición psicótica, personalidades limítrofes, etc.) que generan patrones de relación que dañan emocionalmente a los hijos por la imposibilidad de establecer vínculos afectivos consistentes y duraderos.

Existe también otra forma de *maltrato que es el social*; y que tiene que ver con la discriminación y la indiferencia, tal es el caso de los niños y niñas discapacitados y los niños indígenas migrantes, otras con situaciones de pobreza y marginación, como es el caso de los niños de la calle, otras mas que pueden ser consideradas como extremas; tales como el robo, secuestro y prostitución infantil, así como la utilización de los infantes por parte del crimen organizado.

El maltrato infantil es un fenómeno social que tiene ondas persecuciones tanto en los sujetos que lo sufren como en las relaciones familiares y la convivencia social. Por ello no puede ser reducido solo a un asunto privado y familiar, ni tampoco a un problema entre agresores y víctimas. Sus causas son complejas y obedecen a diversos factores: culturales (creencias, valores y costumbres); sociales (ignorancia, desintegración familiar y adicciones); económicos (pobreza y desempleo); e individuales (baja valoración de sí mismo, frustración, nulo control de la agresión e intolerancia)

Los efectos del maltrato cualquiera que sea su forma, convergen en un mismo sentido al marcar negativamente el desarrollo futuro de los individuos que lo padecen, lacerando su seguridad, lastimando su autoestima, mermando sus potencialidades humanas y dañando a veces de manera irreversible su capacidad de relación productiva y armoniosa con el entorno social.<sup>21</sup>

El maltrato infantil tiene impactos que detonan otras problemáticas psicosociales y las encadenan en un círculo vicioso. Los hechos de violencia hacia los niños pueden ser causa de regazo y deserción escolar, de tendencias al

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 6.

aislamiento e huida del hogar, de consumo de drogas, pandillerismo y delincuencia Juvenil, e incluso de suicidio. Siendo estas situaciones a su vez, motivo para una mayor frecuencia de embarazos no deseados en adolescentes, adicciones, Violencia familiar y social hacia las víctimas, cerrando así el círculo de maltrato y exclusión.<sup>22</sup>

Los padres y tutores pueden ser los principales ejecutores de la violencia en contra de los menores, pero el fenómeno trasciende con mucho la sola esfera de lo familiar, asiéndose presente también en los ámbitos comunitario, social e Institucional. Es decir, todas aquellas formas de comportamiento, como las anteriormente descritas, que se originan y actúan en cualquiera de los espacios de la vida social: hogar, escuela, calle, centros de entretenimiento, centros laborales, hospitales, agencias del ministerio público, congregaciones religiosas, etc. y cuyo resultado es la instalación de condiciones que impiden, retrasan o deforman el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y con ello atenta contra el futuro mismo del conjunto social.<sup>23</sup>

Las formas de maltrato al menor ya sea que se infieran de forma activa o pasiva, atentan contra el adecuado desarrollo físico, psicológico y social del mismo, ocasionándole daños que en la mayoría de los casos son irreversibles.

Para que podamos entender esta problemática se estudiara a continuación el síndrome del niño maltratado o síndrome de Kempe que en muchos de los casos es consecuencia del abuso y negligencia en el trato de los niños.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

---

<sup>22</sup> Ibidem. p. 8

<sup>23</sup> Ibidem. p. 7

#### 1.4.- SÍNDROME DE NIÑO MALTRATADO (SÍNDROME DE KEMPE).

**SÍNDROME.-** Es un término eminentemente médico y significa "reunión de un grupo de síntomas que simultáneamente se repiten en cierto número de enfermedades".<sup>24</sup>

Osorio y Nieto, Cesar Augusto en su libro titulado "El niño maltratado" señala que Marcovich conceptualizó el SÍNDROME DE NIÑO MALTRATADO "como el conjunto de lesiones orgánicas y correlatos psíquicos que se presenten en un menor de edad, como consecuencia de la agresión directa, no accidental, cometida por un adulto en uso y abuso de su condición de superioridad física, psíquica y social".

De igual forma Osorio y Nieto refiere en su obra, que Kempe define al SÍNDROME DEL NIÑO GOLPEADO (MALTRATADO)- como "el uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental, dirigido a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercido por parte de un padre o de otra persona responsable del cuidado del menor, mientras que el doctor Smith cataloga que el síndrome del Niño Maltratado "es una enfermedad del adulto que encuentra su expresión en el niño".

"R. G. Birrel y J. H. W. Birrel, definieron el SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO como "el maltrato físico y/o privación de alimento, de cuidados y de afecto, con circunstancias que implican que esos maltratamientos y privaciones no resultan accidentales".

*EL SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO*, Es un cuadro clínico causado por una patología mental familiar que hace víctima al niño en la época de su vida en que se encuentra más indefenso, aprovechándose de su incapacidad de comunicación, para canalizar hacia él una agresión largamente reprimida.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 15

<sup>25</sup> Riojas Dávila, Ubaldo "Aspectos Clínicos y Radiológicos, en el Síndrome del Niño Golpeado" Editorial IMSS México 1971, p. 12.



Se habla de *síndrome de bebé golpeado* (Battered babe syndrome) cuando la víctima tiene menos de un año.

Por lo tanto, podemos definir al SÍNDROME DE MALTRATO como "cualquier acto de agresión ocasional o habitual, cometido contra un menor de edad, en forma siempre intencional y que pone en peligro su desarrollo físico, psicológico y social.

Ya referimos anteriormente que se reconocen básicamente dos formas de maltrato con consecuencias físicas: una ACTIVA, caracterizada por golpes y agresión corporal, y una PASIVA, en la que se omiten cuidados esenciales para la salud del menor.

A).- Se indicó que la forma pasiva de maltrato, consiste en la deliberada abstención de proveer a las necesidades físicas y psicológicas de un niño y es generalmente vista como *abandono*.

En los casos de abandono, debe de destacarse la *desnutrición*, y desde el punto de vista pediátrico, las desnutriciones se clasifican en tres grados:<sup>26</sup>

I.- Desnutrición de primer grado, cuando el niño tiene un peso que es el 75 al 85% del peso normal;

II.- Desnutrición de segundo grado, cuando este peso oscila entre 70 y 75% del peso normal,

III.- Desnutrición de tercer grado, cuando esta por debajo del 60% del peso normal.

A un estado de desnutrición no se llega en pocos días, la desnutrición implica en sí negligencia, cuando no media ausencia de ayuda social.

<sup>26</sup> Rodríguez Manzanera, Luis "Victimología" 1ª. Ed. Editorial Porrúa México 1988. p. 177.



Por otro lado ya se señaló que el *maltrato activo* es el abuso físico o psíquico que consiste en cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoquen daños en su integridad física o psíquica.

Para Riojas el síndrome del niño golpeado (maltratado) puede ser descubierto a tiempo por el médico pediatra o el médico ortopedista en las circunstancias siguientes:<sup>27</sup>

- a) En un paciente cuando presenta datos clínicos y radiológicos de un traumatismo reciente en cráneo o en miembros, en tanto que la exploración física revela deformación esquelética en otras partes.
- b) En un niño con traumatismos múltiples en el que el mecanismo invocado no explique las lesiones encontradas por exploración física.
- c) Si hay fracturas recientes en una paciente en el que se encuentran datos radiológicos de fracturas antiguas, sin existir un dato que lo explique (osteogénesis imperfecta, raquitismo, etc.)
- d) Cuando las alteraciones radiológicas no guarden una relación con el mecanismo que invoca clínicamente (hemoperitoneo)
- e) Ante un traumatismo de abdomen en el cual se encuentran datos radiológicos de despegamiento perióístico, fracturas antiguas o anquilosis.
- f) Finalmente, en aquellos pacientes que llegan por causas ajenas a un traumatismo y en quienes por el estudio radiológico se descubren despegamientos perióísticos, deslizamientos epifisarios, fracturas antiguas, etc.

---

<sup>27</sup> Ibidem p 12.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En la práctica se notifica el síndrome del niño maltratado por parte de los médicos, pudiendo ser estos los adscritos a alguna agencia o a hospitales y de igual forma los médicos particulares quienes al realizar la exploración o evaluación médica al menor detectan rasgos característicos del síndrome del niño maltratado, de igual forma los especialistas en psicología pueden referir si un menor presenta síndrome del menor maltratado mediante estudios y valoraciones.

#### 1.4.1.- VARIANTES DEL SÍNDROME DEL NIÑO MALTRATADO.

El síndrome del niño maltratado presenta diferentes variantes que se han clasificado en: MALTRATO FÍSICO, DEPRIVACIÓN EMOCIONAL O SOCIAL Y ABUSO SEXUAL. Es factible la existencia de una combinación de estos en un mismo niño.<sup>28</sup>

A).- MALTRATO FÍSICO.- Esta variante es la que presenta mayor frecuencia y se puede definir como "el traumatismo no accidental, infringido por la persona responsable del niño" En la mayoría de los casos, el mecanismo común de daño físico son los golpes y en segundo lugar las quemaduras. la severidad puede variar desde golpes menores hasta hematomas subdurales fatales.

B).- DEPRIVACIÓN SOCIAL.- Son diversos agentes en este tipo de maltrato siendo la ignorancia, la indiferencia, la falta de recursos, malos hábitos e inmadurez en los padres para desempeñar su rol y el rechazo hacia la atención del menor. Es importante señalar que esta variante de privación social se ha reconsiderado, ya que como parte de una realidad en nuestro país, dada la creciente pobreza, es frecuente que los signos de privación en el menor, como son desnutrición y descuido, son parte de las características de la familia e incluso de la población concentrada en zonas marginadas del país.

---

<sup>28</sup> Ibidem. p. 7.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

C).- DEPRIVACIÓN EMOCIONAL.- Este tipo de maltrato se da desde la falta de aceptación del embarazo, con intento de aborto y llegado el nacimiento, rechazo por ser un hijo no deseado o por no cubrir las expectativas de los padres al presentar alguna malformación o disminución de sus capacidades. Existe carencia de expresiones de afecto hacia el niño, recibiendo un trato inadecuado con gritos y palabras altisonantes o con indiferencia.

El síndrome del niño maltratado presenta diversas variantes mismas que causan daños irreversibles a los menores víctimas, por lo que es necesario que los estudiosos en el presente tema tengan conocimiento de cuales son las características o indicios que presenta un menor maltratado, como se refiere a continuación.

#### 1.4.2.- CARACTERÍSTICAS DEL NIÑO MALTRATADO.

Cada niño reacciona de diferente manera, dependiendo el tipo de maltrato, la edad y el grado de desarrollo que presenta.

En algunos niños existen características supuestas que desencadenan el maltrato y/o actitudes abiertas de rechazo: inquietud marcada, llanto considerado como excesivo, aspecto físico del menor, enfermedades frecuentes, retraso en el desarrollo, etc.<sup>29</sup>

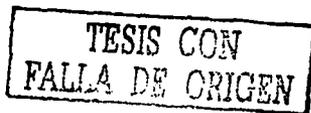
A) EN LOS NIÑOS VÍCTIMAS DE MALTRATO FÍSICO, que han requerido ser hospitalizados su comportamiento se caracteriza por extrema agresividad o reserva, desconfianza en el contacto con los adultos, mostrándose:<sup>30</sup>

1.- APRENSIVO: cuando se acerca un adulto.

---

<sup>29</sup> Ibidem. p. 6.

<sup>30</sup> Idem.



- 2.- MIEDO A LOS PADRES. Aunque en algunos casos demuestran quererlos.
- 3.- RECHAZO A LA HOSPITALIZACIÓN. Al principio y al poco tiempo resistencia a regresar a su casa.
- 5.- INCERTIDUMBRE: En los niños por no saber lo que sucederá con ellos y con sus padres.
- 6.- DESCONFIADO: Generalmente el niño responde con naturalidad. Diciendo que los padres lo lastimaron. Siempre y cuando se encuentre solo con el personal especializado son capaces de relatar o describir su dolor y temor.
- 7.- EVASIVOS. Se resisten a ser consolados.

B) EN LO QUE RESPECTA A LOS NIÑOS QUE SUFREN DEPRIVACIÓN SOCIAL (por falta de cuidados) responden de la siguiente manera: <sup>31</sup>

- Pide o roba comida (buscando servicios frecuentemente)
- Constante cansancio, languidez y somnolencia: pobres hábitos de higiene y vestido inadecuado.
- Se reporta bajo rendimiento escolar, ausencia y poco interés en el salón de clases.
- Denotan en su apariencia que nadie cuida de ellos, aparece triste, apático y en ocasiones estuporoso.
- Nula comunicación con los padres.

---

<sup>31</sup> Ibidem. p. 6.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Generalmente huyen del colegio o de la casa.

Las características referidas anteriormente, marcan un parámetro con lo cual nos podemos percatar de que un menor esta siendo objeto de maltrato, de igual forma los médicos pueden percatarse del maltrato al menor mediante una valoración, por lo que clínicamente se puede detectar.

#### 1.4.3.- SOSPECHA CLÍNICA DE QUE UN NIÑO HA SIDO MALTRATADO.

- 1- La explicación que ofrecen los padres, no es concordante con la historia clínica.
- 2- Los padres se rehúsan a dar detalles de cómo ocurrieron los golpes que trajeron al niño al hospital.
- 3- Algunos padres sólo dan una idea vaga de cómo pudo haber ocurrido la lesión.
- 4- Algunas veces hay discrepancias entre la explicación de uno y otro padre.
- 5- A menudo hay un retraso en la búsqueda de la atención médica. Los padres normales llevan a sus hijos lesionados inmediatamente al médico.
- 6- La historia dietética en esos niños no es digna de confianza, ya que los padres siempre informan que el niño come igual o más que los otros.
- 7- El examen físico usualmente revela cicatrices y moretones, dependiendo del agente utilizado y el órgano afectado.
- 8- El examen radiológico de huesos largos, cráneo, costillas y pelvis, revelaran no solo evidencias del maltrato actual; si no lesiones pasadas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Los parámetros referidos son indicadores de un posible maltrato al menor, por lo que con ello se cuentan con elementos para hacerlo del conocimiento del Ministerio Público para que este a su vez realice su labor investigadora.

#### 1.4.4.- FACTORES PSICOSOCIALES QUE PUEDEN INFLUIR EN EL MALTRATO A LOS NIÑOS.

Debido a que las causas que originan el episodio del maltrato son multifactoriales y no hay pauta definida de causa-efecto, se considera que el síndrome de niño maltratado es consecuencia final de la interacción entre los factores psicológicos y sociales entre los que podemos mencionar:<sup>32</sup>

##### I.- FACTORES SOCIALES.

- A).- **DINÁMICA FAMILIAR:** madre soltera.  
Alteraciones en la relación de pareja.  
Inadecuado desempleo de roles  
Autoridad rígida (sistema cerrado)  
Adicciones  
Prostitución  
Patrones culturales arraigados
- B).- **SITUACIÓN ECONÓMICA.** Ingreso económico precario.  
Desempleo  
Vivienda en hacinamiento y promiscuidad.

- II.- FACTORES PSICOLÓGICOS. Inadecuado manejo de la agresividad e impulsividad.  
Trastornos de la personalidad.  
Enfermedades psiquiátricas

---

<sup>32</sup> Ibidem. p. 8

Baja autoestima  
Poca tolerancia a la frustración  
Conductas antisociales.

Suelen presentarse casos madres solteras que presentan adicciones, perciben ingresos económicos precarios o no cuentan con empleo, presentan conductas promiscuas, son poco tolerantes a la frustración y presentan trastornos de la personalidad, así como baja autoestima.

Lo cual puede obedecer a factores como el de bajo nivel escolar, inmadurez, embarazos no deseados, problemas de personalidad, siendo los menores de edad los blancos perfectos para que los adultos descarguen sus frustraciones o desequilibrios emocionales.

#### 1.5.- CONCEPTO DE MENOR VÍCTIMA

El vocablo VÍCTIMA. Proviene del latín víctima y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio.<sup>33</sup>

En "Lato Senu" Víctima es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita.<sup>34</sup>

Según el artículo 1º del VII congreso de la ONU establece que: "se entenderá por *víctimas* las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, incluidos lesiones, físicas o mentales, sufriendo emocional perdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros".<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Ibidem. p. 55.

<sup>34</sup> Rodríguez Manzanera, Luis "Criminalidad De Menores" 3ª. Ed., Editorial Porrúa, México 2000, p. 193.

<sup>35</sup> Ibidem. p. 76

El maestro Cesar Augusto Osorio y Nieto define a la *víctima* como: "Persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que produce lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal proveniente de sujetos que por cualquier motivo tengan relación con ella".

En un concepto propio, VÍCTIMA es todo sujeto que se ve afectado o involucrado en un hecho delictivo, de forma directa, esto es que se ve afectado en su persona, e indirecta, cuando se le relaciona por situaciones externas a ella, por lo que conlleva a encontrarse en una situación de conflicto, daño o peligro que requiere el apoyo y la asistencia de la sociedad.

#### 1.6.- CLASES DE VÍCTIMA.

"Tomando en cuenta las características biopsicosociales de las víctimas, estas se pueden clasificar, siguiendo un patrón establecido por Mendelsohn en la forma siguiente":<sup>36</sup>

- I- *Víctima inocente*. Esta es la llamada víctima ideal, es la que no ha provocado en forma alguna la agresión ni tiene culpa en el hecho. Es muy común encontrar menores con estas características, un ejemplo clásico es el infanticidio tipo penal que fue derogado en México siendo actualmente tipificado como homicidio en razón del parentesco.
  
- II- *Víctima de culpabilidad menor*. Esta víctima generalmente lo es por ignorancia y es también fácil encontrarla entre menores de edad que al no tener una formación adecuada pueden ignorar los alcances de su acción, prestándose a ser víctimas.

---

<sup>36</sup> *Ibidem*. p. 198

Este es el caso de estupro, en el que la inexperiencia sexual de la víctima la hace presa fácil de la seducción y engaño del victimario. Otro caso es el del aborto, en el que la menor acepta la intervención sin medir el alcance de ella.

- III- *Victima tan culpable como el infractor.* Es la llamada víctima consensual, la que voluntariamente acepta ser víctima, consciente del hecho, ejemplos de esta situación son los menores que aceptan un pacto suicida, que juegan "ruleta rusa" o que aceptan usar drogas.

Generalmente para que, pueda hablarse de este tipo de víctima es necesario que el infractor sea también menor de edad, pues en otra forma, la inexperiencia hace que el menor sea una víctima de culpabilidad menor.

- IV- *Victima más culpable que el infractor.* En muchos de estos casos la víctima denota gran peligrosidad, por lo menos contra sí misma. Los ejemplos más claros son los de la víctima provocadora, la que incita al infractor a cometer la infracción.

Otro ejemplo es el de la víctima por imprudencia, por demás común en menores de edad, sobre todo en problemas de tránsito, el número de menores lesionados y muertos en este renglón es por demás impresionante.

- V- *Victima únicamente culpable.* El primer ejemplo de este tipo de víctimas lo constituyen las víctimas infractoras, como en el caso de la legítima defensa. Este caso denota en la víctima una gran peligrosidad, pues es el sujeto que agrede y cae víctima de su propia agresión. En sentido amplio pueden incluirse aquí varios casos de suicidio.

Mendelsohn incluye en este punto dos tipos de víctima que en realidad no lo son: la víctima simuladora y la víctima imaginaria. La primera, es Aquella que intenta

hacer caer a la justicia en un error haciéndose pasar por víctima cuando en realidad el fue el agresor, o cuando simula un daño mayor que el que en realidad se cometió.

La segunda, es de capital importancia en nuestro tema, ya que se puede encontrar con relativa frecuencia entre los menores, que por fantasías o por mentiras para ocultar alguna falta, o por un inconsciente juego, dicen haber sido víctimas de algún delito. Debe tenerse una especial atención en estos casos, que pueden acarrear serias injusticias.

VI- Víctima fortuita. Aunque Mendelsohn no la incluya según Rodríguez Manzanera es necesario mencionarla en virtud de la cantidad de menores que sufren accidentes fuera de toda responsabilidad propia o ajena.

El menor víctima es entonces la persona más vulnerable, por tal motivo es una cuestión que incumbe a la sociedad en su conjunto así como al estado, por lo que cuando se hace del conocimiento de esta situación a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal mediante la denuncia o la querrela, se busca brindar de forma inmediata la asistencia social al menor víctima de delito.

## 1. 7.- EL MENOR SUJETO DE ASISTENCIA SOCIAL.

Antes de entrar al análisis de nuestro tema en estudio consideramos necesario hacer mención de lo que debemos entender como asistencia social, dando un breve concepto del mismo.

**ASISTENCIA SOCIAL:** Según el diccionario enciclopédico Océano define a la asistencia social como el servicio de orientación o beneficencia prestado por instituciones. 37

---

<sup>37</sup> Diccionario Enciclopédico Océano, España. Edit. Océano 2000. p. 146.

En la ley de Asistencia e Integración Social para el distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial en fecha 16 de marzo del año 2000, se indica que "se entiende por Asistencia Social al conjunto de acciones del Gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

ASISTENCIA SOCIAL: de acuerdo al artículo 3º fracción VIII de la ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal. "La asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".<sup>38</sup>

En el capítulo segundo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se establece en el artículo 5º de manera enunciativa, mas no limitativa, conforme a la presente ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos.

E) A LA ASISTENCIA SOCIAL.- 1- a ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social, que garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal en caso de daño físico o mental; Y los demás que les reconozcan otros ordenamientos legales.

Asistencia social etimológicamente, asistir viene del latín assistire (de ad, a y sistere, detenerse) Según del diccionario océano significa "acudir, concurrir, ir,

---

<sup>38</sup> Ley de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal" publicada en fecha 31 de enero del 2000. Publicaciones de la "Asamblea legislativa del Distrito Federal primera legislatura" pagina 7.

presenciar, amparar, socorrer, favorecer, cooperar, secundar, curar. Es decir que tratándose de enfermos, cuidarlos y procurar su curación.

En cuanto a asistencia se le define como " la acción de asistir o favorecer, ayudar o contar con la presencia de alguien". (Diccionario de la Real Academia Española, 1970)

Por lo tanto, entendemos que asistir es atender, estar a cargo de las cosas del otro involucrándose en un contexto personal, familiar y social.

La *asistencia social*, se debe de ver desde dos puntos de vista la primera cuando es víctima de un delito por lo que al encontrarse en una agencia especializada, y no se encuentre una persona que lo acompañe, el Ministerio Público apoyado de sus auxiliares, realizara de inmediato la localización de familiares a efecto de reintegrarlo de inmediato a su núcleo familiar, y en el supuesto de que en su núcleo familiar, sea el lugar donde conviva con los agresores, se le buscara un familiar alternativo que le brinde los cuidados y atenciones propios de su edad. La segunda se da en el supuesto de no contarse con familiares, por lo que el Ministerio Público lleva a cabo su canalización a una institución de asistencia social pública o privada a efecto de protegerlo y que en este lugar se le brinde la más amplia protección biopsicosocial.

La asistencia se brinda a través de las instituciones públicas o privadas, tendientes a la protección de los receptores de alguna conducta delictiva como lo es la violencia, y en su caso reeducar a los generadores de violencia familiar.

La atención se proporciona con base en los modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, erradicar la conducta violenta.

El personal de estas instituciones públicas o privadas, debe ser de profesionistas acreditados por algún organismo especializado, público o privado, y contar con capacitación, sensibilización y actitudes empáticas.

Por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se brinda en cierta medida la asistencia social mediante el albergue temporal de la institución.

En conclusión podemos manifestar que el maltrato al menor es un problema de antecedentes muy remotos ya que éste a existido en todas las épocas, civilizaciones y estratos sociales. Aún en la actualidad es muy común el maltrato a los menores de edad, opinamos que al menos en el Distrito Federal influyen entre otras causas de maltrato los factores sociales, tales como la sobre población, el desempleo, la falta de vivienda, el hacinamiento en las ciudades, el estrés en que vivimos, lo cual fragmenta la relación social y familiar, por ejemplo para un padre de familia el hecho de no poder conseguir empleo trae como consecuencia que se encuentre preocupado, lo que le genera estrés debido a que tiene que conseguir dinero para comprar alimentos para su familia, por otro lado la esposa tiene la preocupación con respecto a sus hijos, a quienes tiene que proveer alimentos, lo que ocasiona que haya discusiones a nivel pareja y posteriormente descarguen su estrés con sus hijos, por ello pensamos que el factor económico, es una de las causas principales por las cuales existen problemas familiares y desintegración familiar.

Estamos conscientes que es sumamente importante el que se regule jurídicamente en materia de maltrato a menores, pero de igual forma sabemos que esto no-basta para erradicar el maltrato a los menores de edad, ya que esto tiene un trasfondo mucho más complejo, por lo que para propiciar soluciones depende en gran medida de las políticas implementadas por el gobierno aunado a lograr crear conciencia a la sociedad en su conjunto a fin de disminuir la tasa de natalidad y propiciar el desarrollo económico en los Estados de la República creando fuentes de empleo e instituciones educativas y de salud, para que no exista más concentración de población en el Distrito Federal.

El maltrato a los menores de edad acarrea consecuencias graves en su desarrollo físico, emocional y social, lo cual a su vez pueden manifestarse de forma inmediata o a largo plazo marcando de por vida a la víctima de maltrato y asimismo puede repercutir en nuestra sociedad, en virtud de que en muchos de los casos la víctima al alcanzar cierta edad suele asumir el papel de victimario o en otros de los casos se convierte en delincuente, aborreciendo a la sociedad en que se desarrollo y la cual no le brindo apoyo cuando más lo necesitó.

Los factores por los que se infiere maltrato a los menores son multicasuales, es decir que aparte de los factores sociales antes referidos, le podemos sumar cuestiones subjetivas o personales de los padres, cuidadores o terceros, con lo que queremos indicar que individualmente y en el ámbito de pareja, pueden concurrir diversas causas, por ejemplo: la falta de madurez de los padres, crisis económicas y emocionales, problemas laborales, legales y de salud, hijos no deseados, malas experiencias en la niñez, trastornos emocionales, entre otros.

Por ejemplo la falta de madurez de los padres, quienes contraen relaciones de pareja muy jóvenes por lo general no cuentan con la madurez necesaria, ni estabilidad emocional suficiente para educar a sus hijos, de igual forma carecen de una adecuada preparación académica, lo cual en la mayoría de los casos es un obstáculo para conseguir un empleo bien remunerado, en muchos de los casos la falta de vivienda propia origina que gran parte de la población se vea en la necesidad de habitar en viviendas multifamiliares, en ocasiones en cuartos pequeños y en condiciones insalubres, a esto se le agregan crisis frecuentes como son problemas monetarios, laborales, legales y de salud, lo que provoca que los padres descarguen su frustración o descontento en contra de sus hijos, también es común observar parejas que se separan por no llevar una buena relación, pudiendo ser estas muy jóvenes o adultas, por lo que es común ver a madres o padres solteros, quienes tienen que asumir ambos roles, aunado a cumplir con un horario amplio de labores.

Otro caso que no podemos dejar de tomar en cuenta, es el de los padres o cuidadores que tienen trastornos de personalidad, siendo algunos demasiado agresivos y quienes no pueden controlar sus impulsos y los que sufren las consecuencias son los hijos.

Ahora bien, las formas de maltrato a los menores pueden ser como ya se refirió anteriormente tanto de forma pasiva como de forma activa:

**EL MALTRATO PASIVO:** se da por lo general en el abandono de persona en su modalidad de abandono de hijos (actualmente omisión de cuidados) en donde los padres o cuidadores, dejan a sus hijos abandonados a su suerte, en el mejor de los casos en el interior de su domicilio y en ocasiones los abandonan en vía pública, en contenedores de basura, en hoteles, casas hogar, en casa de algún familiar.

En la mayoría de los casos en que se abandona a un recién nacido suelen hacerlo en la vía pública, basureros, hospitales, iglesias, con personas desconocidas, en casas hogar y en más de un 90% de los casos no se localizan a los padres o familiares de los menores víctimas, asimismo al ser valorados los menores víctimas por el médico legista adscrito al Ministerio Público se percata de que estos presentan trastornos alimentación consistentes en desnutrición que puede ser desde primer grado hasta en ocasiones muy grave, por lo que en este tipo de casos los menores son hospitalizados por medio de personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en instituciones especializadas tales como Cruz Blanca Neutral, en donde les realizan tratamientos para rehabilitar a la víctima.

En el caso de abandono de menores recién nacidos (omisión de cuidados) en muchos de los casos son abandonados en hospitales, en donde en un 95% de los asuntos las probables responsables proporcionan domicilios falsos, y tienen un perfil de ser madres solteras, algunas con adicciones al PVC o a la cocaína entre otras sustancias, son desempleadas, presentan antecedentes de ser hijas de padres separados, y de haber sido víctimas de maltrato en su niñez.

EN LA FORMA ACTIVA de maltrato a los menores (de edad, las denuncias son presentadas por trabajadoras sociales quienes a su vez reciben las denuncias mediante el sistema NIÑOTEL, de igual forma por trabajadoras sociales del DIF, de algunos hospitales, de la Comisión de Derechos Humanos, de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, por vecinos de los agraviados, etc.. Por lo que inmediatamente que son presentados a alguna Agencia Investigadora o unidad de investigación los menores víctimas son trasladados al servicio médico para que les sea valorado su estado físico y psíquico en donde se observa que los menores suelen presentar lesiones desde las que tardan en sanar menos de 15 días, hasta aquellas que ponen en peligro la vida, siendo las más comunes rasguños (excoriaciones), moretones (hematomas, contusiones). En donde al declarar a los menores estos refieren que las lesiones les fueron inferidas por sus padres o cuidadores mediante golpes con palos, cinturón, cable, patadas, rasguños, pellizcos, mordeduras, asimismo algunos menores presentan quemaduras ocasionadas por agua caliente, comal, parrilla eléctrica, soplete de gas, plancha, etc.. En casi todos los casos las lesiones van acompañadas de maltrato emocional, consistente en injurias, desprecio, burlas, y en algunos casos existe el abuso sexual y violación hacia los menores víctimas por parte de sus progenitores o cuidadores (padrastras).

Cuando el maltrato al menor es muy grave, se considera por los médicos y psicólogos especialistas, que presentan síndrome del niño maltratado o síndrome del niño abandonado. Las variantes del niño maltratado son para algunos tratadistas el maltrato físico, la privación emocional, la privación social y el abuso sexual, conductas que son inferidas a los menores víctimas

Consideramos que la víctima, es en si una persona vulnerable y quien debería de recibir atención prioritaria por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto, tanto por el trauma psicológico que sufre emocionalmente, como por la afectación física causada (pudiendo consistir en lesiones, pérdida de alguna extremidad etc..) Al igual que por el detrimento en su esfera patrimonial.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Pero desgraciadamente en la práctica siempre se ha dejado en último término a la víctima y únicamente nos interesamos por el infractor de la norma penal, prueba de ello es que los delincuentes o infractores de la norma penal, son sujetos de estudios y discusiones, a ellos se les pretende readaptar a la sociedad y se destina parte del presupuesto para su atención y servicios en el interior de los centros de readaptación social, se contrata personal para la custodia de los internos, se crean políticas para abatir la delincuencia, los derechos humanos hoy día defienden las garantías y los derechos humanos de los delincuentes o infractores de la norma penal, pero comúnmente nos olvidamos de las víctimas, debemos de tomar muy en cuenta que la pretensión de la ley no es únicamente la de castigar por castigar, más bien consiste en crear conciencia entre los seres humanos y desalentar la comisión de conductas delictivas propiciando una mejor convivencia humana en donde prevalezca la justicia y se pueda habitar en un estado de derecho y en donde se de a cada cual lo que le corresponde, pero hasta la fecha no se ha dado a la víctima lo que le corresponde, y por derecho le corresponde que el Estado y la sociedad en su conjunto propicien que se brinde la más amplia protección y asistencia que sea posible, lo cual puede lograrse en parte concientizando a la sociedad en su conjunto, quienes deben brindar apoyo a la víctima y denunciar los casos de maltrato, asimismo deben de realizarse políticas gubernamentales para prevenir los casos de maltrato realizando campañas de educación a los padres y propiciando una cultura en donde se propicie erradicar esta enfermedad social de maltrato a los menores, quienes son presente y futuro de nuestro país.

Todo lo antes referido debe de ir de la mano con reformas a la ley, lo anterior para que nuestra legislación vigente sea positiva, por lo que deberá de estarse adecuando siempre a nuestra realidad social, por ello toda ley tiene un motivo que le da vida, ya que toda ley tiene un propósito y este propósito debe ser siempre el de que se viva en una sociedad en donde prevalezca la justicia, la equidad y la convivencia armónica de la población, en otras palabras que se viva en un estado de derecho en donde se procure la igualdad de todos los seres humanos, sin discriminación de raza, sexo, nacionalidad, idioma, credo, ni edad.

Actualmente nuestra legislación, particularmente hablando de nuestra Constitución Política en su artículo 20 apartado "B" de la víctima o del ofendido" en su fracción IV contempla la reparación del daño, pero sabemos que cuando el daño causado al menor víctima influye en su esfera patrimonial, en muchos de los casos es resarcible, pero en otros de los casos sabemos que es imposible lograr que la víctima vuelva a nivelarse al estado físico y psicológico en que se encontraba previo a ser sujeto pasivo de delito, por ejemplo cuando un menor es víctima de violación, le causa un daño físico y psicológico, que es imposible de resarcir ya que esto le ocasiona secuelas de por vida.

Lo anteriormente referido no sale fuera del contexto que estamos manejando, en virtud de que si hablamos de víctimas adultas las cuales quedan desplazadas a un segundo término, por que supuestamente no significan problemas para el Estado, más grave aun es el hecho de que estas víctimas sean menores de edad, lo anterior por que los menores de edad, son las personas más vulnerables de la sociedad en todos sus aspectos dígase físico, social, jurídico y emocional, por ello requieren de la protección del Gobierno y de la sociedad en su conjunto.

El menor como víctima es susceptible de asistencia social, entendiéndose como tal al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impiden al individuo su desarrollo integral, así como de protección física, mental y social, de las personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física, mental y jurídica, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Actualmente esta asistencia se brinda a través de instituciones públicas y privadas en donde se otorga protección y asistencia a los receptores de maltrato y en su caso se pretende reeducar a los generadores de violencia.

Como ya se refirió anteriormente, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, brinda asistencia social a través de organismos de la misma

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

institución, como de organismos gubernamentales y no gubernamentales, con los cuales se trabaja en RED, a fin de abatir el maltrato infantil, siendo que por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, destaca la labor que realiza el albergue temporal, donde se otorga una atención integral a los niños y niñas de entre 0 a 12 años víctimas de delitos tales como abandono (omisión de cuidados), maltrato, conflictos familiares, familiar detenido, abuso sexual y/o violación, enfermedad mental y/o incapacidad permanente por parte de los padres, extravió, o cualquier situación que ponga en peligro la integridad física y emocional del menor, esta asistencia social otorgada por el albergue temporal consiste en alimentación, cuidados, educación escolar, terapias psicológicas, atención médica, viajes, etc.

## CAPITULO II

### LA FISCALÍA PARA MENORES.

#### 2.1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA PARA MENORES.

Históricamente hablando el maltrato a menores es un hecho que se ha presentado en diferentes épocas y sociedades. En nuestro país México la atención a los menores víctimas, ha sido preocupación especial de la representación social denominada *Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal* de la cual a finales de 1988, su investigación se encontraba a cargo de la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, misma que estaba conformada como representación social, única y exclusivamente ante los órganos jurisdiccionales no penales, concretándose su actuación al desahogo de las visitas ordenadas por el juzgador o solicitadas por las partes del procedimiento.

De igual forma consideramos importante para poder entender la existencia de la fiscalía para menores citar la exposición de motivos de creación de las fiscalías,

publicado el día miércoles 13 de febrero de 1991, denominado Acuerdo A/006/91. En el Diario Oficial de la Federación, cuya parte medular es la siguiente:

En el ámbito referente a los servicios sociales, al inicio de la gestión, no estaban debidamente integrados, ni delineados los parámetros de atención a los menores víctimas, o en situaciones difíciles, ni tampoco se contemplaba la atención a incapaces.

Posteriormente, en la administración correspondiente al sexenio 1988- 1994, se propuso, la modernización de la Dirección General, asimismo, se observó la necesidad de atender al sector más desprotegido de nuestro entorno social, por lo cual se implementaron diversas acciones para darle el debido cumplimiento a las metas establecidas y para la protección a la población.

Se modificó la estructura de la Dirección General al principio de esta gestión, y al respecto surgió la *Dirección de Representación Social del menor e Incapaz, y la Subdirección correspondiente.*

Se desintegraron los servicios sociales para ampliar su capacidad de atención de la población, conformando la Supervisión General de Servicios a la Comunidad, igualmente se creó la subdirección de consulta, con el objeto de atender al núcleo de la población con problemas, que sin ser de índole penal, afectaban severamente su economía y la tranquilidad familiar, brindando asesoría para los asuntos de carácter familiar y civil, y concertando convenios para dirimir las controversias que se presentaran.

*Las agencias Especializadas del Ministerio Público en Asuntos del Menor e Incapaz, se crearon con el propósito de atender a los sectores de la población relacionados con menores de edad, conociendo su problemática en dos aspectos, ya sea como víctimas de la sociedad o como transgresores de la misma, y por otra parte a los incapaces.*

Como consecuencia de la atención a los menores víctimas, se hizo necesaria la instrumentación de toda una infraestructura especial, compuesta por estudiosos en ciencias como la psicología, trabajo social y medicina, aunado a un grupo de profesionistas en derecho especializados en Asuntos de Menores, todo ello con el objetivo de apreciar en todos sus contextos la problemática del menor en situaciones de conflicto, daño o peligro, dando soluciones más humanas y realizando acciones y seguimiento para impedir la reincidencia en las conductas agresivas hacia los menores de edad.

Actualmente en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se han realizado una serie de acciones encaminadas a abatir el índice de delincuencia que aqueja a nuestra ciudad capital.

Indudablemente se ha observado que las normas penales existentes, han sido modificadas en forma sustancial, de ahí el compromiso de la institución de irse adecuando a las circunstancias actuales.

La especialización de las distintas áreas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha dado lugar a que la representación social utilice, de una forma más adecuada, sus recursos humanos y materiales ya que de acuerdo a los delitos que en específico atiende, determina la clase y particularidad de los equipos que conforman a las agencias especializadas de ahí surge la fiscalía para menores la cual se creo con el propósito de atender a los sectores de la población relacionados con menores de edad, conociendo su problemática en dos aspectos ya sea como menores víctimas o como transgresores.

Surge de la necesidad de proporcionar atención especializada a los menores edad víctimas de delito o en situación de abandono, conflicto daño o peligro, sujetos a una situación legal para efecto de hacer valer sus derechos y como consecuencia se crea dentro de la Procuraduría la primera Agencia del Ministerio Público Especializada en asuntos del menor e incapaz, la quincuagésima séptima mediante

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

el acuerdo A/032/89 emitido por el C. Procurador de Justicia del Distrito Federal y publicado en el D.O.F el día viernes 4 de agosto de 1989. En donde el 28 de agosto de 1989, fue inaugurada la quincuagésima séptima agencia investigadora del Ministerio Público Especializada en Asuntos del Menor e Incapaz y posteriormente se crearon las agencias quincuagésima octava y quincuagésima novena, mismas que en el año de 1992, se avocaron exclusivamente a la investigación del ilícito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de robo de infante.

Por acuerdo denominado A/05/95 emitido por el C. Procurador de Justicia del Distrito Federal, en fecha miércoles 17 de mayo de 1995, se conjugan todas las acciones antes mencionadas, dando lugar a la creación de la Coordinación de Asuntos de menores e incapaces, la cual concentra a las tres agencias especializadas en asuntos de menores e incapaces. La especialización comprende concretamente la atención a los menores en sus modalidades de víctimas e infractores. En donde el Ministerio Público para la debida integración de la averiguación previa iniciada con motivo de hechos en los que el menor resulte afectado, con el propósito de que se sancione, en su caso la conducta del sujeto activo del delito. Y por otro lado la protección biopsicosocial, consistente en una serie de medidas que instrumenta el Ministerio Público, a efecto de brindarle la atención inherente en dichos casos, en consecuencia se establece comunicación con distintos órganos destinados para ello, dentro de los cuales se destaca la labor que ha venido realizando el alberque temporal de esta institución, que es la estancia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que brinda protección y asistencia a los menores relacionados con averiguaciones previas o procesos penales y familiares.

De tal manera que en el año de 1996 se crea la Dirección General, en la actualidad denominada como Fiscalía Central para Asuntos de Menores (Víctimas, Infractores e incapaces). Esta fiscalía se ocupa de todo lo relacionado con los menores víctimas involucrados en una Averiguación Previa por los delitos de lesiones, violencia familiar, abandono de persona, abuso sexual, violación, cuando

estos son inferidos por sus padres o tutores y familiares o personas que convivan bajo el mismo techo, dándoles el apoyo biopsicosocial inmediato y poniéndolos a salvo de sus agresores a través del Albergue Temporal de esta institución.

*Cuando el menor por circunstancia de riesgo, peligro o daño no es devuelto a su entorno familiar, se le canaliza a una Casa Hogar de acuerdo a su perfil para que se le busque un mejor desarrollo a futuro y en el caso de que se logre acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado se propone el ejercicio de la acción penal.*

#### **LA FISCALIA PARA MENORES EN LA ACTUALIDAD.**

*En la actualidad la fiscalía para menores trabaja con los centros de la misma institución funcionando como una red interna en virtud de que mantiene constante comunicación con ellos entre dichos centros cabe mencionar:*

*La Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito, a la cual pertenece la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito (DGAVD), esta constituida por seis centros de los cuales atienden de manera especializada e interdisciplinaria las diversas expresiones de la violencia, incidiendo todos ellos de manera directa o indirecta en el maltrato infantil en sus diferentes etapas de atención, es decir en la prevención, detección, intervención, e investigación de la denuncia, estos centros son:*

- 1.- El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar CAVI*
- 2.- Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales CTA.*
- 3.- Centro de Atención Socio jurídica a Víctimas de Delito Violento ADEVI.*

4.- *Dirección de Atención a las Adicciones y Riesgos Vitales CARIVA.*

5.- *Dirección de Apoyo Operativo, Estadística y Evaluación DAOEE.*

6.- *Centro de Atención de Personas Extraviadas y Ausentes CAPEA.*

Actualmente la fiscalía para menores cuenta con el apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales, para el mejor desempeño de sus funciones.

## 2.2.- CONCEPTO DE FISCALÍA.

Etimológicamente la palabra *fiscal* viene de *fiscus* que significa cesta de mimbre, en virtud de que los Romanos guardaban el dinero en cestas de mimbre. Posteriormente se les llamo Procuradores Fiscales, dadas las facultades que se les confirió para recabar los impuestos y para proceder en contra de quienes no cumplan con ellos.

El origen de esta palabra se remonta al viejo derecho Romano de ahí pasa al derecho español y a muchas otras legislaciones.

En el derecho Español, "las partidas". (Ley 12 título 13 partida 4ª) al referirse al fiscal establecía. "hombre que es puesto para razonar y defender en juicio todas las cosas en los derechos que pertenecen a la cámara del rey.

En el Diccionario de la lengua Española y de nombres propios Ed. Océano "Barcelona España" conceptualiza la palabra FISCALÍA.- como empleo y oficina del fiscal, por lo que para poder entender este concepto es necesario saber que el concepto de FISCAL.- Es el perteneciente al fisco o al oficio de fiscal, funcionario que representa y ejerce el Ministerio público en los tribunales de justicia. Persona que juzga severamente las acciones de alguien.<sup>39</sup>

La creación de fiscalías especializadas en determinados delitos, surge con la finalidad de garantizar con ello la atención a la víctima y con ello los derechos humanos siendo un contexto de modernidad; buscando el mayor conocimiento y perfeccionamiento para atacar los delitos que presentan mayor incidencia y problemática social, las fiscalías son a la fecha:

A).- Fiscalías centralizadas.

1.- Fiscalía Para la Seguridad de personas e Instituciones;

2.- Fiscalía Para Delitos Financieros;

3.- Fiscalía Para Delitos Sexuales;

4.- Fiscalía Para Homicidios;

5.- Fiscalía Para Asuntos Especiales;

6.- Fiscalía Para Menores;

7.- Fiscalía Para Robo de Vehículos y Transportes; y

---

<sup>39</sup> Diccionario de la Lengua Española y nombres propios. Editorial Océano Barcelona España, página 305.

B.- Fiscalías desconcentradas (mismas que se encuentran ubicadas en las distintas Delegaciones que componen el Distrito Federal)

El acuerdo A/006/91 que crea las fiscalías Especiales, publicado el día miércoles 13 de febrero de 1991, estableció que las mismas fiscalías que se creaban, deberían de llevar el registro y control de todos los asuntos de su especialidad y que conocerían de estos atendiendo a la materia correspondiente, pudiendo conocer y resolver de los delitos de su especialidad, incluso en delitos denunciados ante las Delegaciones Regionales, actuando como coordinadores regionales, actuando como coordinadores en los asuntos de su competencia.

Una de las ventajas de la creación de las Fiscalías Especializadas es que con ello se han también creado relaciones interinstitucionales que le permiten al Estado crear un frente común en defensa de la ciudadanía, al frente de los embates de la criminalidad.

En conclusión y para nuestro concepto propio podemos decir que fiscalía; es una dirección general de compuesta de agencias y unidades de investigación especializadas para la atención de hechos delictivos de mayor relevancia e impacto social, atendiendo a la especialización por materia, por delitos diversos y demás características que las distinguan.

### 2.3.- ESTRUCTURA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA MENORES.

Antes de entrar al desarrollo del presente punto es necesario aludir a la manera en que se encuentra estructurada la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y así poder explicar en que lugar queda la Fiscalía para Menores, de quien depende y cuales son sus funciones.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es un órgano público de carácter administrativo, que tiene por objeto la procuración de justicia, a través del Agente del Ministerio Público y sus auxiliares quienes integran la Averiguación Previa allegándose de elementos que lo conduzcan a una verdad histórica.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su artículo 1° señala, que tiene por objeto organizar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El artículo 2º de la Ley Orgánica de La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal refiere que " La institución del Ministerio Público en el Distrito Federal esta a cargo del Procurador de Justicia, el cual, tiene atribuciones que ejerce por conducto de su titular, de sus agentes y auxiliares; conforme a lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables. "

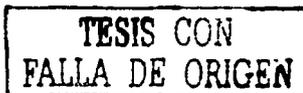
De igual forma en el Acuerdo A/004/2000, emitido por el C. Procurador de Justicia del Distrito Federal y de fecha de publicación en la G.O.D.F. jueves 17 de febrero del 2000,<sup>40</sup>

A la letra dice: Artículo 1.- En congruencia con el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la estructura orgánica básica con que ésta contará para el que el ejercicio de su competencia.

Artículo 2.- Conforme al artículo 6º del reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Procuraduría corresponderá originalmente al Procurador, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo y el despacho de

---

<sup>40</sup> Acuerdo A/004/2000, Publicado en el G.O.D.F. jueves 17 de febrero del 2000, p. 51 a 55.



los asuntos, se auxiliará de las unidades administrativas, previstas en el reglamento citado y de las que requieran para las funciones de su competencia.

Artículo 3ª .- Dependerán orgánicamente de la Oficina del C. Procurador:

I.- La Secretaría Particular;

II.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales;

III.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas;

IV.- La Subprocuraduría de Procesos;

V.- La Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos.

VI.- La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y servicios a la comunidad;

VII.- La oficialía Mayor;

VIII.- La visitaduría General;

IX.- La Jefatura General de Policía Judicial;

X.- El Instituto de Formación Profesional que tendrá autonomía técnica y operativa.

XI.- La Coordinación General de los Servicios Periciales.

XII.- La Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;

XIII.- La Dirección General de Política y Estadística criminal;

XIV.- La fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos.

XV.- La Unidad de comunicación social; y

XVI.- El Albergue Temporal.

Artículo 4.- Dependerán orgánicamente de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales las siguientes Fiscalías Centrales de Investigación:

I.- Para la Seguridad de personas e Instituciones;

II.- Para Delitos Financieros;

III.- Para Delitos Sexuales;

IV.- Para Homicidios;

V.- Para Asuntos Especiales;

VI.- Para Menores;

VII.- Para Robo de Vehículos y Transportes; y

VIII.- De la Agencia 50.

Una vez que nos hemos ubicado en que la fiscalía para menores se encuentra inmersa en la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales procedemos a explicar su estructura.

La Fiscalía para menores, se divide en cuatro direcciones de área siendo estas la "A", "B" "C" Y "D", mismas que se organizan de la siguiente manera:

Las unidades de investigación sin detenido, pertenecientes a la fiscalía para menores se dividen en tres direcciones siendo estas, la dirección "A" la cual cuenta con 5 unidades de investigación, y la dirección "B" que también cuenta con 5 unidades investigación, y la dirección "D" que cuenta con 2 unidades de investigación en asuntos en donde se encuentre relacionado un menor de edad *que haya sido canalizado directamente al albergue temporal*, estas unidades de investigación se encuentran representadas por un Agente del Ministerio Público titular, el cual se encarga de recibir toda denuncia o querrela por hechos posiblemente constitutivos de delito, integra averiguaciones previas respecto de denuncias que le sean turnadas, supervisa la radicación, integración y perfeccionamiento de las investigaciones y diligencias relacionadas con la averiguación previa, atiende al denunciante o querrellante con respeto, programa y práctica con sus auxiliares las diligencias necesarias a cada asunto y propone el acuerdo de ejercicio de la acción penal o en su caso el de no-ejercicio de la acción penal con el visto bueno del responsable de agencia.

Por su parte la Dirección "C" se compone de la Agencias que trabajan en turno de 24 por 48 horas durante los 365 días del año, siendo estas la quincuagésima séptima (57ª ) que trabaja en turno con detenido asuntos relacionados con menores infractores y quincuagésima novena (59ª ) misma que trabaja en turno en lo relativo a los menores víctimas, estas dos agencias, dependen directamente de la Fiscalía para menores, cuyo objetivo es resolver de manera expedita la atención y canalización de los asuntos que relacionados con *menores infractores*, en los términos de la ley o aquellos menores que sean *víctimas de delitos en situaciones de conflicto, daño o peligro y los que se encuentran en estado de indefensión*.

El albergue temporal es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con autonomía técnica y operativa y que de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene las siguientes funciones:

I.- Otorgar protección a los menores de edad que se encuentren en situación de abandono, conflicto, daño o peligro, relacionados con Averiguaciones Previas o procesos penales, familiares y civiles.

II.- Otorgar protección a menores discapacitados sujetos de asistencia social, que se encuentren en situación de abandono, conflicto, daño o peligro.

III.- Brindar atención psicopedagógica que incluya actividades culturales, sociales y recreativas, para lograr un desarrollo integral de los menores que estén bajo su guarda, en cuanto a los menores discapacitados la atención deberá ser acorde a los padecimientos y disminuciones físicas o mentales.

IV.- Realizar trabajos de investigación social para establecer las causas que originan la recepción de menores al albergue.

V.- Formular recomendaciones, motivadas en investigaciones socioeconómicas y de las características propias de cada menor, respecto de las solicitudes de adopción

VI.- Elaborar y desarrollar programas generales de medicina preventiva, así como específicos de alimentación para los menores con problemas nutricionales.

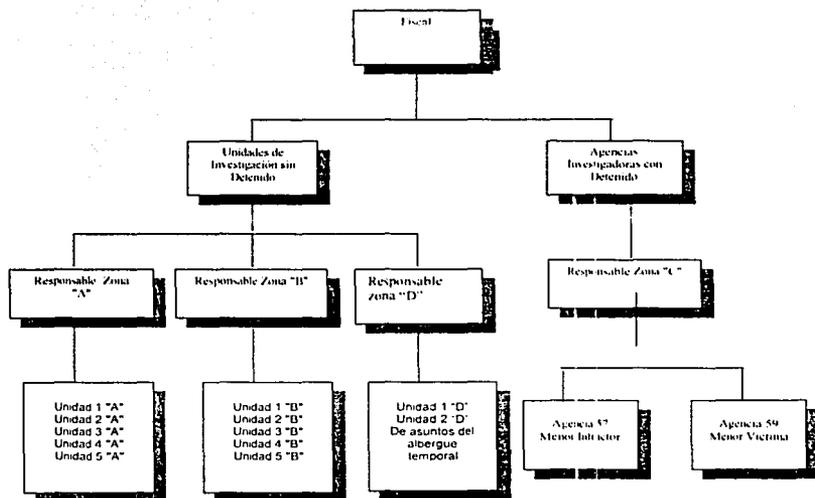
VII.- Atender de inmediato a los menores que padezcan alguna enfermedad y en su caso canalizarlos a las instituciones médicas respectivas

VIII.- Promover la participación y concertación social en actividades asistenciales para los menores.

IX.- organizar y llevar acabo eventos sociales, culturales recreativos, y deportivos destinados a recabar fondos para cumplir con sus funciones.

En el acuerdo A/002/02 se establecen las reglas generales de organización y funcionamiento del albergue temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, acuerdo publicado en fecha 30 de mayo del 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. ( Página 53).

## DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA PARA MENORES



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

El marco jurídico contenido en la Ley Orgánica y su reglamento refiere que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene entre otras atribuciones la de proteger los intereses de los menores e incapaces, especialmente de aquellos que por circunstancias especiales no están sujetos a patria potestad o tutela. Y que la Procuraduría cumple con dicha atribución a través de su albergue temporal, órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, cuya función es otorgar asistencia y protección social a los menores relacionados con averiguaciones previas y procesos penales, familiares y civiles, cuando exista para ellos una situación de abandono, conflicto, daño o peligro.

Artículo 3º.- El albergue temporal tendrá los siguientes órganos:

I.- Consejo consultivo;

II.- Consejo Técnico; y

III.- Director General.

Artículo 5º.- Son atribuciones del Consejo Consultivo;

I.- Promover la participación de organizaciones no gubernamentales en las actividades del albergue temporal;

II.- Realizar eventos culturales, sociales y deportivos, con el objeto de recabar fondos para el Albergue temporal; y

III.- Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º.- El consejo técnico se integrará en la siguiente forma:

Un presidente, que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal;

Un Vicepresidente, que será el Subprocurador de Atención a Víctimas del Delito y servicios a la comunidad; y los siguientes vocales:

- a).- El Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos;
  - b).- El Oficial Mayor;
  - c).- El Fiscal de Procesos en lo familiar, quien será el Secretario Ejecutivo;
  - d).- El Fiscal para Menores;
  - e).- El Director General de Atención a Víctimas de Delito; y
  - f).- El Director General del Albergue Temporal, quien tendrá voz pero no voto.
- Artículo 7.- Son atribuciones del Consejo Técnico:

- I.- Establecer la normatividad interna del Albergue Temporal y autorizar su estructura;
- II.- Aprobar los programas anuales laborales.
- III.- Vigilar el adecuado funcionamiento del Albergue Temporal.
- IV.- Evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño del personal.
- V.- Aprobar la aplicación de los recursos financieros;
- VI.- Supervisar las funciones del Director General.

VII.- Establecer una comisión de Análisis de solicitudes de adopción;

VIII.- Resolver sobre propuestas de adopción en relación con los menores del Albergue Temporal, y

IX.- Las demás que la normalidad le confiera.

Artículo 13ª.- En el procedimiento para la adopción de menores que se encuentren en el Albergue Temporal, deberá cumplirse en todo con las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

El albergue temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es la institución que brinda protección y asistencia temporal a los niños y niñas de 0 a 12 años de edad, víctimas de:

Abandono, maltrato, conflictos familiares, familiar detenido, abuso sexual y/o violación, enfermedad mental y/o incapacidad permanente por parte de los padres, extravío, o cualquier situación que ponga en peligro la integridad física y emocional del menor.

La temporalidad de la estancia la determina la Dirección General de Asistencia de Menores e Incapaces, de acuerdo a la resolución de la situación jurídica de los menores para reintegrarlos a su núcleo familiar o ubicarlos en alguna institución de asistencia social, pública o privada para su destino permanente.

Para su funcionamiento el Albergue se integra de la siguiente manera:

1).- Subdirección de Servicios Médicos.

- Prevención: vacunación, valoración del estado nutricional (peso talla), cuidados generales (alimentación e higiene).
- Atención médica: Diagnóstico, tratamiento, evolución, vigilancia de casos en padecimiento infecto contagiosos o en su caso, canalización a consulta externa u hospitalización.
- Valoración odontológica al ingreso y en su caso, tratamiento específico.

## 2).- Subdirección de Nutrición.

- Dietas de acuerdo a la edad y estado nutricional de los menores (fórmulas lácteas, papillas, desayuno, comida, cena y colación.

## 3).- Subdirección de Servicio Social.

- Localización de familiares, domicilios, estudios socioeconómicos para el apoyo a la reintegración familiar.
- Canalización a instituciones públicas o privadas de acuerdo al perfil del menor.
- Traslados a hospitales, (consultas, seguimiento, ingreso o egreso) o a laboratorios clínicos.
- Traslados a audiencias, comparecencias, escuelas o a los diferentes servicios que requieren los menores.
- Trámites diversos: notificaciones a dependencias oficiales.

#### Servicio de Adopción:

Para los menores abandonados, sin familiares o en calidad de expósitos, el albergue brinda el servicio de adopción que los integre a un núcleo familiar.

Las personas interesadas deberán de integrar un expediente, así como presentarse a las valoraciones de carácter psicológicas y socioeconómicas para su aprobación, primeramente por la comisión de análisis y posteriormente por el Consejo Técnico, presidido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

#### 4).- Subdirección de Psicología:

- Estudios psicológicos.
- Apoyo psicológico al menor en su ingreso, durante su estancia y a su egreso.
- Terapias: ingreso- egreso, estimulación temprana, de apoyo, modificación de conducta, terapia física y de rehabilitación, terapia de grupo.

#### 5).- Subdirección de Pedagogía:

De acuerdo a la edad de los menores que ingresan al albergue, se les brindan los siguientes servicios:

- Maternales.- Actividades que propicien el desarrollo integral en las áreas psicológica, socioafectiva, psicomotriz, cognoscitiva y física.

- Preescolares y Escolares.- Actividades tendientes a continuar con el desarrollo integral de acuerdo a su edad, que les permita adecuarse a las situaciones de su entorno familiar, académico y social.<sup>41</sup>

#### 2.4.- COMPETENCIA Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA FISCALIA PARA MENORES.-

En el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se establece que La institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares;

III.- Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, ancianos, y otros de carácter individual o social, en general, en los términos que determinen las leyes.

*Artículo 39.- Las Fiscalías Centrales de Investigación serán las instancias de organización y funcionamiento de la representación social del Ministerio Público para la investigación y persecución de los delitos de su competencia. Al frente de las fiscalías centrales de investigación para la seguridad de las personas e instituciones, para delitos financieros, para delitos sexuales, para homicidios, para asuntos especiales, para menores, para robo de vehículos y transporte, habrá un fiscal, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, en el ámbito de sus respectivas competencias. de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, en los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador o en otras disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones siguientes:*

---

<sup>41</sup> Internet <http://www.pgjdf.gob.mx/procuraduria/alberguec.html>

XVI.- Remitir a la fiscalía para menores copia autorizada de las averiguaciones previas que se relacionen con menores e incapaces que se encuentren en situación de daño, peligro o conflicto, en los delitos contra menores, cuando los indiciados sean quienes ejerzan la patria potestad, custodia o tutela se remitirá la víctima con copia del expediente a efecto de que se determine lo que corresponda.

En el artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la letra dice que al frente de la fiscalía para menores habrá un fiscal, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I.- Coordinarse con instituciones públicas y privadas que proporcionen asistencia social a menores e incapaces;

II.- Apoyar las actividades del albergue temporal de la institución, en el ámbito de su competencia;

III.- Velar por los intereses de las personas con discapacidad, así como de los incapaces no sujetos a patria potestad o tutela, ejercitando las acciones correspondientes:

IV.- Intervenir en todos los casos que conozcan las diferentes unidades administrativas de la Procuraduría en materia de averiguaciones previas, consignaciones y procesos penales, cuando se origine una situación de conflicto, daño o peligro para algún menor o incapacitado, o cuando estos sean parte o de alguna manera puedan resultar afectados, a fin de determinar lo que en derecho proceda.

V.- Ejercitar las acciones pertinentes, a fin de proporcionar a los menores o incapaces la más amplia protección que en derecho proceda, ya sea entregándolos a quien corresponda en los términos de las disposiciones aplicables o canalizándolos a



algún establecimiento asistencial y, en su caso, promover ante los tribunales competentes la designación de custodios, tutores o curadores.

VI.- Supervisar el correcto funcionamiento de las agencias investigadoras del Ministerio Público que se le adscriban vigilando que la investigación de las infracciones o desgloses correspondientes, en los que se atribuyan hechos a menores de edad, en carácter de probables infractores, conforme a la legislación de la materia, se integren debidamente y ponerlos a disposición del consejo de menores;

VII.- Iniciar e integrar las averiguaciones previas, que no estén reservadas a otras unidades especializadas, por delitos en los que la víctima u ofendido sea un menor o incapaz, y en los demás casos de su competencia, solicitar al juez correspondiente las medidas de seguridad que sean procedentes;

VIII.- Operar y ejecutar bases, convenios y otros instrumentos de coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en materia de asistencia a menores, personas con discapacidad y demás asuntos de su competencia.

Asimismo el acuerdo A/003/99 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal en su artículo 3ª establece a la letra que para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

XIV.- Fiscalías Centrales: Direcciones Generales de Investigación;

XVIII.- Fiscalía para Menores: la Dirección General de Asuntos de Menores e Incapaces;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Artículo 28. Cuando una unidad de investigación tenga conocimiento de una conducta posiblemente constitutiva de delito de la competencia, por territorio, materia o monto, de una agencia distinta, notificará de inmediato a su superior jerárquico, el cual a su vez, notificara de inmediato a la agencia y fiscalía competentes, recibirá la declaración que desee formular el denunciante o querellante y en su caso, practicará las diligencias iniciales a que hace referencia el artículo 25 de este acuerdo y remitirá la averiguación previa a la agencia desconcentrada o a la fiscalía respectiva como se indica a continuación:

V.- A la Fiscalía para Menores y sus agencias, infracciones de menores para la integración de la averiguación y su remisión a las autoridades federales competentes, en los delitos contra menores, cuando los indiciados sean quienes ejercen su patria potestad, custodia o tutela, se remitirá la víctima con copia del expediente;

Artículo 33.- Las unidades desconcentradas de investigación sin detenido con competencia especializada se organizarán conforme a las bases siguientes:

I.- Se establecerán cuando así lo justifique la incidencia y la naturaleza del delito correspondiente, dentro del perímetro asignado a la jurisdicción de la agencia respectiva;

II.- Recibirá las denuncias y querellas por delitos que sean materia de su especialización e integrarán las averiguaciones previas correspondientes;

III.- Dependerán orgánica y funcionalmente de la agencia respectiva o, en su caso de la fiscalía especializada que compete y deberán responder por su desempeño ante el Agente del Ministerio Público responsable de Agencia o, en su caso, a la Fiscalía correspondiente.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Como bien podemos apreciar, uno de los problemas más graves a los que se enfrenta actualmente nuestra ciudad capital es, sin lugar a dudas, el creciente número de menores víctimas de delito, así de menores infractores de las leyes penales y de reglamentos de policía y buen gobierno, lo cual ocasiona perjuicio al normal desarrollo a nuestra sociedad en su conjunto, por ello nuestro gobierno asumiendo la responsabilidad que le corresponde y tomando en cuenta el reclamo popular, ha tomado medidas para fortalecer la justicia y seguridad pública, de tal manera que se ha modernizado el marco jurídico y las estructuras administrativas de esta dependencia del ejecutivo federal, a fin de dejarla en condiciones de cumplir con eficacia y oportunidad y firmeza su cometido, en un ámbito de autentica representación social y respeto a los derechos humanos.

Como podemos apreciar, la Agencia del Ministerio Público Especializada en Asuntos del Menor, fue creada con el propósito de atender a los sectores de la población relacionados con menores de edad, conociendo su problemática en dos aspectos, ya sea como víctimas o como transgresores de la sociedad, por lo que con ello se garantiza la atención y el respeto a los derechos humanos de los menores víctimas y paralelamente se pretende adquirir el mayor conocimiento y perfeccionamiento para atacar los delitos que presentan mayor incidencia y problemática social.

Actualmente para la atención a los menores víctimas de delito, se cuenta con toda una infraestructura especial, compuesta por estudiosos en ciencias como la psicología, trabajo social y medicina, aunado a un grupo de profesionistas en derecho especializados en Asuntos de Menores, todo ello con el objetivo de apreciar en todos sus contextos la problemática del menor en situaciones de conflicto, daño o peligro, dando soluciones mas humanas y realizando acciones y seguimiento para impedir la reincidencia en las conductas agresivas hacia los menores de edad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La labor del Ministerio Público especializado en Menores, es muy importante en virtud de que para la debida integración de la Averiguación Previa iniciada por hechos posiblemente constitutivos de delito cometidos en agravio de los menores de edad, en donde estén colocados en una situación de riesgo, daño o peligro, por un lado se busca sancionar la conducta del sujeto activo del delito y por otro lado se pretende brindar la protección biopsicosocial al sujeto pasivo, consistente en una serie de medidas que instrumenta el Ministerio Público, a efecto de brindarle la atención inherente en dichos casos, en consecuencia se establece comunicación con distintos órganos destinados para ello.

Actualmente la Fiscalía para Menores además de contar con organismos intra-institucionales tales como EL ALBERGUE TEMPORAL, CAVI, ADEVI, CAPEA, CIVA, CTA, CARIVA, también cuenta con el apoyo de organismos con los cuales ha creado relaciones interinstitucionales que le permiten al Estado crear un frente común en la defensa ciudadanía, al frente de los embates de la criminalidad, actualmente se cuenta con el apoyo del DIF tanto del Distrito Federal, como a nivel Nacional, así como con el apoyo de las Procuradurías de los Estados en materia de Menores.

También cuenta con el apoyo de organismos no gubernamentales, para el mejor desempeño de sus funciones, tales como las casas hogar distribuidas tanto en el Distrito Federal como en las entidades de la República, con las que se han creado convenios para los cuidados y atenciones de los menores víctimas de delito, entre esas casas hogar se encuentran "CASA HOGAR Y FUTURO" "SEDAC QUINTA CARMELITA " "FILIOS A.B.P. ", "CASA HOGAR ALIANZA " CASA CUNA TLALPAN " entre muchas otras.

En la práctica la Fiscalía Para Menores, anteriormente denominada como Dirección General de Asuntos del Menor, se inician diariamente Averiguaciones Previas por delitos cometidos en agravio de menores de edad, destacando entre ellos delitos tales como violencia familiar y omisión de auxilio o de cuidados (antes abandono de persona en su modalidad de abandono de hijos o pupilos), lesiones,

corrupción de menores, privación ilegal de la libertad, asimismo en muchas ocasiones se inician Averiguaciones por delitos sexuales que traen implícita la violencia familiar, siendo siempre los delitos más comunes cometidos en agravio de los menores de edad el de violencia familiar y omisión de auxilio o de cuidados (abandono de hijos), delitos que ocupan casi un 70% de los casos.

En nuestra opinión, la creación de la Fiscalía para Menores es un gran logro y un gran avance hacia la modernidad, al igual que es una herramienta de gran importancia para la victimología (ciencia que estudia a la víctima y al delincuente), para saber las causas y las consecuencias y como prevenir la comisión e incidencia de delitos, de igual forma se cumple en cierta medida con lo establecido en el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indica que (el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos y asimismo el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez). Por lo que el Estado asume la responsabilidad que le corresponde materializándola mediante la Fiscalía para Menores y de igual forma se cumple con los tratados internacionales y la Declaración Universal de los Derechos Humanos en lo que alude a los derechos de los menores.

Se destaco el papel que desempeña el albergue temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por ser la primera instancia en donde se canalizan los menores víctimas de delito, para someterlos a aprobación de acuerdo al perfil de los mismos ya que en el albergue temporal se aceptan menores de 0 a 12 años de edad, para sus cuidados y atenciones, por lo que al ser aceptados se les brinda la más amplia atención, sometiéndolos a estudios médicos, a terapias psicológicas, servicios de nutrición, instrucción escolar, servicios de recreación, viajes, etc..., en tanto les es resuelta su situación jurídica y en algunos casos como lo es el de los expositos se realizan los trámites por parte del consejo técnico a fin de entregar a los menores de edad a los adoptantes Quienes previamente entablan un juicio ante el juez de lo familiar para la pérdida de la patria potestad y posteriormente

para la adopción plena del menor, lo mismo ocurre cuando los menores de edad son canalizados a alguna casa hogar, con la diferencia de que en la casa hogar se realizan los trámites por parte del personal de la casa hogar correspondiente.

### CAPITULO III.

#### EL MENOR VICTIMA ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL.

##### 3.1.- LOS DERECHOS HUMANOS

Consideramos importante el hablar de los Derechos Humanos, en virtud de que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el precedente que establece las bases de la regulación jurídica de los derechos de los menores de edad.

A lo largo de la historia ha existido una constante preocupación por proteger al ser humano contra ciertos abusos cometidos en su contra por un tercero. El ser humano tiene ciertos derechos que imprescindiblemente, deben de ser respetados, ya que son derechos inherentes a la naturaleza humana, como son la dignidad, libertad, igualdad y seguridad. Es obligación del Estado defender, proteger y respetar estos derechos.

Como antecedente a la constante defensa de estos derechos, se expuso la Declaración de Virginia en cuanto a Derechos humanos en el año de 1776, con motivo de la independencia de Estados Unidos de América. Estos derechos están implícitos en la Declaración Francesa que fue formulada años más tarde. Para el año de 1948 la Organización de las Naciones Unidas expuso la Declaración Universal de los Derechos Humanos válida aún en la actualidad <sup>42</sup>

La Declaración Universal de Derechos Humanos, es una resolución adoptada por unanimidad de votos en diciembre de 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El objetivo de esta declaración,

---

<sup>42</sup> Borrel Navarro, Miguel Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ( prólogo, revisión y comentarios ) 1ª Edición Editorial SISTA, México 1994, p. 161.

compuesta por 30 artículos consiste en promover el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.<sup>43</sup>

Dicha declaración proclama los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del hombre, los cuales solo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por los requisitos de moralidad, orden público y bienestar general.

Entre los derechos citados por la declaración se encuentra el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, de no ser víctima de una detención arbitraria; a un proceso judicial justo; a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario; a la no invasión de la vida privada y de la correspondencia personal; a la libertad de movimiento y residencia; al asilo político; a la nacionalidad; a la propiedad; a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión y de expresión; a asociarse, a formar una asamblea pacífica y a la participación en el gobierno; a la seguridad social, al trabajo, al descanso y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar; a la educación y la participación en la vida social de su comunidad. La declaración fue concebida como parte primera de un proyecto de ley internacional sobre los derechos del hombre.<sup>44</sup>

La Comisión de los Derechos Humanos de la ONU dirigió sus esfuerzos hacia la incorporación de los principios más fundamentales de la Declaración en varios acuerdos internacionales.

En 1955 la Asamblea General autorizó dos pactos de Derechos Humanos, uno relativo a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales. Ambos pactos entraron en vigor en enero de 1966, tras una larga lucha para lograr que fueran ratificados.

---

<sup>43</sup> Microsoft Encarta Biblioteca de Consulta 2002.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 162.

Con lo anteriormente referido podemos entender la trascendencia que tiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que esta tiene un reconocimiento a nivel mundial lo que puede confirmarse en virtud de que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), basada en la igualdad soberana de sus miembros según su carta fundacional (en vigor desde el 24 de octubre de 1945), fue establecida para "mantener la paz y seguridad internacionales", "desarrollar relaciones de amistad entre las naciones", "alcanzar una cooperación internacional fundada sobre las relaciones de amistad entre las naciones", "alcanzar una cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios" y fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales".<sup>45</sup>

Sin duda la Declaración Internacional de los Derechos Humanos es uno de los documentos más importantes de toda la historia de la humanidad, en virtud de que libertad, justicia y paz, en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

A continuación destacamos algunos artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.<sup>46</sup> que consideramos como base importante para la regulación jurídica de los derechos de los niños:

Artículo 1- "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Artículo 2- "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión,

---

<sup>45</sup>Ibidem, p. 162

<sup>46</sup> Ibidem, p. 162 a 166.

opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Artículo 3°- de la Declaración refiere que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Artículo 5°- “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Artículo 7°- “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación o tal discriminación”.

Artículo 16- “párrafo segundo: “La Familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

Artículo 22.- “ Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos del Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

En el artículo 25.- último párrafo refiere que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Como puede apreciarse en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establecen las bases para la regulación jurídica de la defensa de los derechos del individuo, ya que toda persona tiene todos los derechos y libertades

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

proclamadas en esta declaración, ello indudablemente incluye a los menores de edad y asimismo se confirma con lo establecido en el artículo séptimo de la misma declaración el cual refiere que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Para efectos de la promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos se han realizado Convenciones Internacionales en donde se han realizado tratados internacionales para la protección de los derechos de los menores.

A continuación se mencionaran algunos Tratados Internacionales en los que se ha regulado respecto a los Derechos de Menores quienes por ser la población más vulnerable son susceptibles de protección por parte del Estado y la sociedad en su conjunto.

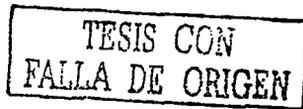
### 3.2.- TRATADOS INTERNACIONALES

Hacemos alusión a los Tratados Internacionales en virtud de que para nuestra legislación son fuente de derecho lo anterior se confirma con lo establecido en el artículo 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice " Esta constitución, las leyes del congreso que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados: y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del cenado, serán ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados. <sup>47</sup>

Entre los tratados internacionales que han contribuido en forma significativa a la protección y asistencia a los menores víctimas podemos señalar que uno de los más importante es:

---

<sup>47</sup> *Ibídem.* p. 84 y 85



La Convención Sobre los Derechos del Niño, Aprobada Por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.<sup>48</sup>

En donde en la exposición de motivos se menciona que: "Los Estados partes en la presente convención Consideran que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana

Tienen presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en su carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Reconocen que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recuerdan que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Están convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

<sup>48</sup> Santamaría, Benjamín, "Los Derechos de las Niñas y de los Niños" solo para ment res de 18 años 1ª. Ed., Editorial Trillas México, 1999, p. 105 a 106.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Reconocen que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Consideran que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en la sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Tienen presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el pacto internacional de Derechos Económicos, sociales, culturales y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Tienen presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso de debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Recuerdan lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y La Declaración sobre la Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.

Reconocen que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración.

Tiene debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño.

Reconocen la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

A continuación se destacan algunos artículos importantes de la Convención Sobre los Derechos del Niño, misma que como ya se refirió anteriormente fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Lo anterior por que los consideramos importantes para el desarrollo de nuestro tema:

Artículo 1. Para los efectos de la presente convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2 fracción I "Los Estados partes respetarán los Derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Fracción II.- "Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares".

Artículo. 3 fracción I "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tomarán como consideración primordial el interés superior del niño".

II.- Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Fracción III "Los Estados partes se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 6 Fracción II "Los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño".

Artículo 9 fracción I "Los Estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño".

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Fracción III "Los Estados partes respetarán el derecho del niño que éste separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño".

Artículo 12 fracción I "Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño".

Fracción II "Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la Ley Nacional".

Artículo 18 fracción I "Los Estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, incumplirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño".

Fracción II "A efecto de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

Fracción III "Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Fracción II “Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

Artículo 20 fracción I “Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado”.

Fracción II “Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños”.

Fracción III “Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores”.

Artículo 21 Los Estados partes que reconocen o permiten el sistema de adopción, cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial  
y:

- a) *Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*representantes legales* y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario.

Artículo 26 fracción I "Los Estados partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional".

Artículo 27 fracción I "Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Fracción II "A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño".

Fracción III "Los Estados partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda".

Fracción IV "Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño".



Artículo 28 fracción I "Los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho".

Artículo 32 fracción I "Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Fracción II Los Estados partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 34. Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 41 Nada de lo dispuesto en la presente convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- a) El derecho de un Estado parte; o
- b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

Artículo 42 "Los Estados partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños".

Artículo 53 Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

De lo anterior podemos concluir que gracias a los Tratados Internacionales se ha logrado que en nuestro país hayan hecho reformas sustanciales a la ley para beneficio de los derechos de los menores de edad, ello lo podemos ver con la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que antes de la reforma establecía en su último párrafo " Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Actualmente mediante Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra refiere:

Artículo 4° Los niños y las niñas tienen derechos a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

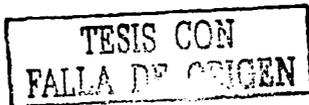
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. (Decreto expedido en fecha 6 de abril del año 2000.)

De la reforma Constitucional al artículo cuarto, surge posteriormente en el mismo año la ley reglamentaria misma que se denomina "Ley Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo del 2000.<sup>49</sup>

## LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A fin de cumplir con lo establecido con la Convención Internacional de los Derechos del Niño se creo la presente ley que rige a nivel Federal en toda la República Mexicana, a continuación destacaremos algunos artículos que consideramos importantes para el presente tema.

<sup>49</sup> GACETA 118, Publicación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mayo del 2000. Pág. 59-76.



Artículo 1. La presente ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de su competencia podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tiene entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

Artículo 3.- La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

A. El del interés superior de la infancia.

B. El de la no discriminación por ninguna razón ni circunstancia.

C. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- D. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- E. El de tener una vida libre de violencia.
- F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- G. El de la tutela plena e igualitaria de los Derechos Humanos y de las Garantías Constitucionales.

Artículo 4º.- De Conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de su ambiente de bienestar familiar y social.

Artículo 5º.- La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el senado de la República.

Artículo 6º.- A falta de disposición expresa en la Constitución, en esta ley o en los tratados internacionales en los términos del artículo 133 de la Constitución, se estará a los principios generales que deriven de dichos ordenamientos y, a falta de éstos, a los principios generales del derecho.

Artículo 7º.- Corresponde a las autoridades o instancias Federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general, de todos los integrantes, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.

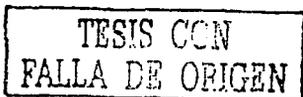
*El Gobierno Federal promoverá la adopción de un Programa Nacional para la Atención de los Derechos de la Infancia y adolescencia, en el que se involucre la participación de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como del sector privado y social, para la instrumentación de políticas y estrategias que contribuyan al cumplimiento de la presente ley y garanticen el mejoramiento de la condición social de niñas, niños y adolescentes.*

Artículo 10°.- Para los efectos de garantizar y promover los derechos contenidos en la presente ley, las autoridades Federales, del Distrito Federal estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones promoverán las acciones conducentes a proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores o personas responsables para el desempeño de sus facultades.

Artículo 11°.- Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad, y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Para los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación.



B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán, al ejercerla, atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

Las normas dispondrán lo necesario para garantizar el cumplimiento de los deberes antes señalados. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos. Se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado.

Las autoridades Federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, impulsarán la prestación de servicios de guardería, así como auxilio y apoyo a los ascendientes o tutores responsables que trabajen.

Artículo 13.- A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en este capítulo, las leyes Federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas podrán disponer lo necesario para que se cumplan en todo el país:

C.- La obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos o cualesquiera personas que tengan conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos consignados en esta ley, en cualquiera de sus formas, de ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En las escuelas o instituciones similares, los educadores o maestros serán responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes.

Artículo 14.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

- A. *Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.*
- B. *Se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, en igualdad de condiciones.*
- C. *Se considere el diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.*
- D. Se asignen mayores recursos a las instituciones encargadas de proteger sus derechos.

Artículo 19.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

Artículo 21.- Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3° Constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.
- C. Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

Artículo 22.- El derecho a la identidad ésta compuesto por:

- A. tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el registro civil .

Artículo 23.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de sus padres o de los familiares con los que convivan, ni causa de la pérdida de la patria potestad.

El Estado velará por que sólo sean separados de sus padres y de sus madres mediante sentencia u orden preventiva judicial que declare legalmente la separación y de conformidad con causas previamente dispuestas en las leyes, así como de procedimientos en los que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, incluidas niñas, niños y adolescentes. Las leyes establecerán lo necesario a fin de asegurar que no se juzguen como exposición ni estado de abandono los casos de padres y madres que, por extrema pobreza o porque tengan necesidad de ganarse el sustento lejos de su lugar de residencia, tengan dificultades para atenderlos permanentemente, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, los traten sin violencia y provean a su subsistencia.

Se establecerán programas de apoyo a las familias para que esa falta de recursos no sea causa de separación.

Artículo 25.- Cuando una niña, un niño o una adolescente se vean privados de su familia tendrán derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

procurarles una familia sustituta, y mientras se encuentre bajo la tutela de esté, se les brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar.

A.- La adopción, preferentemente la adopción plena;

B.- La participación de familias sustitutas, y

C.- A falta de las anteriores, se recurrirá a las instituciones de asistencia pública o privada o se crearán centros asistenciales para este fin.

Artículo 28.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud, Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

J). Establecer las medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar.

Artículo 41.- El derecho a expresar opinión implica que se les tome su parecer respecto de:

A.- los asuntos que los afecten y el contenido de las resoluciones que les conciernen.

Artículo 44.- Las normas protegerán a niñas, niños y adolescentes de cualquier inerencia arbitraria o contraria a sus Garantías Constitucionales o a los derechos reconocidos en está ley y en los tratados suscritos por nuestro país, en los términos del artículo 133 Constitucional.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Artículo 48. Para una mejor defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, las instituciones que la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con el personal capacitado y serán instancias especializadas con funciones de autoridad para la efectiva procuración del respeto de tales derechos.

Artículo 49.- Las instituciones señaladas en el artículo anterior tendrán las facultades siguientes:

A.- Vigilar la observancia de las Garantías Constitucionales que salvaguardan los derechos de niñas, niños y adolescentes, las disposiciones contenidas en los tratados internacionales suscritos por nuestro país en los términos del artículo 133 constitucional y las previstas en la legislación aplicable.

Representar legalmente los intereses de niñas, niños y adolescentes ante las autoridades judiciales o administrativas, sin contravenir a las disposiciones legales aplicables.

C.- Conciliar en los casos de conflicto en el núcleo familiar cuando se vulneren los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes.

D.- Denuncias ante el Ministerio Público todos aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito, coadyuvando en la Averiguación Previa.

E.- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

G.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de los derechos y hacerlos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

llegar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.

H.- Definir, instrumentar y ejecutar políticas y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 50.- El Gobierno Federal promoverá la celebración de convenios de coordinación con los Gobiernos del Distrito Federal, Estados y Municipios, a efecto de realizar acciones conjuntas para la procuración, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Con lo anteriormente referido, observamos los grandes logros que se han estado generando, por lo que podemos apreciar que nuestro país ha mejorado su legislación en torno a la defensa de los derechos de los niños, de igual forma podemos apreciar la creación de organismos gubernamentales especializados y la coordinación con los sectores privado y social.

Ya hemos destacado la legislación a nivel internacional y a nivel nacional, ahora bien se destacara la legislación a nivel Distrito Federal;

## LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL. DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2000

Esta ley toma como modelo la Convención sobre los Derechos de los niños, para dar cumplimiento a lo estatuido en su artículo 41 y ejercer así el derecho consignado a favor de los Estados partes a efecto de ampliar y consignar en sus leyes, aquellos instrumentos de protección a los niños, y de esa forma en esta ley se establece en el área metropolitana la mejor salvaguarda en el orden jurídico y social para la adecuada atención e integración social de las niñas y de los niños.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El gobierno del Distrito Federal adopta los estatutos de dicha Convención, tomando en consideración los derechos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acerca de los derechos de las niñas y de los niños y de esa manera reconocer los derechos complementarios a través de la facultad protectora o tutelar del Estado; mediante lineamientos exactos para implementar políticas y el buen desarrollo de las funciones del gobierno, para que así las niñas y los niños tengan derecho prioritario a los servicios y beneficios de la política social, y de esa forma poder ayudar de una manera eficaz a todos aquellos que se encuentren en riesgo de ser privados de sus derechos.

La Ley de los Derechos de las Niñas y de los Niños en el Distrito Federal contiene cuatro vertientes:

- Los principios normativos.
- Los conceptos y definiciones esenciales.
- Las disposiciones que determinan atribuciones concretas a los Órganos Locales del Gobierno del Distrito Federal.
- El establecimiento de acciones afirmativas por parte del gobierno, para la aplicación de las normas y las medidas contenidas en la ley.

"La Ley pretende así mismo, establecer y aterrizar principios fundamentales en las actuaciones a favor de la niñez, tales como: el del interés superior de la niñez, la no discriminación, la corresponsabilidad o concurrencia entre familia, sociedad y gobierno, el reconocimiento de la diversidad de necesidades y etapas de desarrollo, que requieren respuestas gubernamentales adecuadas a las mismas; la igualdad y equidad para la niñez, que la familia es el espacio primordial para su desarrollo; el derecho a una vida libre de violencia y el respeto a la diversidad cultural.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El fortalecimiento del papel de la familia y el derecho de las niñas y los niños a la preservación de su medio familiar; el objetivo rehabilitador de toda intervención protectora; la primacía de programas sociales que proporcionen adecuada asistencia a las niñas y los niños afectados; y la necesaria diferenciación de funciones entre órganos judiciales que se encargan de impartir justicia, y los administrativos, quienes intervendrán para restituir los derechos que hayan sido violados son, entre otros, los criterios que vinieron a reforzar los planteamientos innovadores contenidos en la ley".<sup>50</sup>

La Ley crea consejos para favorecer a los niños y las niñas, en donde hacen participe al gobierno y a la sociedad civil, las cuales deberán estar establecidas en todo el territorio del Distrito Federal. El interés público es de suma importancia tanto para los padres como las madres en lo relativo al ejercicio de la patria potestad, velando porque este cuidado no ponga en riesgo o peligro a las niñas y los niños, ya que si este derecho es violado, los poderes públicos tendrán la obligación de intervenir a favor de los menores, tal es el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) el que tiene a su cargo realizar intervenciones socio familiares de manera jurídica a favor de aquellos menores cuyos derechos hayan sido violados.

Cabe hacer mención que al existir la violación de derechos hacia un menor dentro de su ámbito familiar, la tutela judicial, debe decidirse por los Jueces de lo Familiar quienes deben ejercer sus funciones de manera apta y concisa en cumplimiento de los intereses superiores de la niñez, y por otro lado la ley previene, que su cumplimiento se ejerza de una forma adecuada para la protección y cuidados de los menores.

La Ley que se establece en el Distrito Federal, como se ha venido comentando, es de suma importancia para conocer los derechos de los menores,

<sup>50</sup> Manual de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal. Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Desarrollo Social. Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. México 2000. PP. 17 y 18

mismos que deben llevarse a cabo cuando se encuentren en una situación de riesgo o peligro y de esa manera se tenga una protección adecuada para ellos.

La Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, consta de 60 artículos, por lo que únicamente se mencionaran algunos aspectos importantes de la misma y se transcribirán parte de algunos artículos que consideramos son importantes para el desarrollo de este tema:

Artículo 1°. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Los beneficios que se deriven de esta ley, serán aplicables a todas las niñas y los niños que se encuentren en el Distrito Federal.

La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de su competencia a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Distrito Federal.

Artículo 2°. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;
- II. Establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de las niñas y niños;
- III. Fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación para la promoción y vigencia de los derechos de las niñas y los niños a fin de:

- a) Impulsar y consolidar la atención integral y la generación de oportunidades de manera igualitaria para las niñas y niños;
- b) Establecer los mecanismos que faciliten el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;
- c) Promover la cultura de respeto hacia las niñas y niños en el ámbito familiar, comunitario y social, así como en el público y privado;
- d) Establecer las facultades y obligaciones de la Administración Pública para el cumplimiento de la presente Ley".<sup>51</sup>

En el artículo 3°.- La Ley referida maneja algunos conceptos, como son: abandono, acciones de participación, acciones de prevención, acciones de protección, acciones de provisión, actividades marginales, administración pública, asistencia social, atención integral, atención y protección integral especial, consejo, delegaciones, hogar provisional, ley, maltrato físico, maltrato psicoemocional, niña o niño, con discapacidad, niñas y niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social, organizaciones sociales y privadas.

En la fracción VIII. Del artículo referido se entiende como asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, protección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

<sup>51</sup> Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal. Manual de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal. Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Desarrollo Social. Dirección General de Equidad y Desarrollo Social. México 2000. p. 37 y 38

La Ley contempla los principios fundamentales que deben tener los menores, dando preferencia al bienestar de éstos, ante situaciones que se orienten a su perjuicio; los cuales estarán a cargo de los órganos locales de gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, fijando técnicas apropiadas de programas sociales, relacionadas con las niñas y los niños.

Otro principio que corresponde, y es responsabilidad de la familia, de los órganos locales del gobierno y de la sociedad, es el de proporcionar toda la atención a las niñas y los niños, así como también en que deba existir una equidad e igualdad en los ámbitos que atañen a estos. La familia juega un papel muy importante en torno a estos principios, pues es de ese núcleo familiar donde emana la influencia que tienen las niñas y los niños para su desarrollo.

Dentro de los derechos que tienen las niñas y los niños conforme a dicha ley, destaca el que deben tener derecho a la vida, y cuyo compromiso recae en los padres, órganos locales del gobierno del Distrito Federal y la sociedad; la no discriminación por el simple hecho de pertenecer a determinado grupo social, religioso o étnico, el de llevar una vida libre de violencia, el ser respetados en su persona y ser protegidos de cualquier forma de explotación, el llevar un nombre y apellidos propios, conocer su origen genético, crecer dentro de un entorno familiar, teniendo contacto directo tanto con su madre como con su padre aún cuando estos llegasen a estar separados, salvo perjuicio para su interés y desarrollo, a recibir los beneficios de la adopción, a expresar su opinión en asuntos que le perturben, así como el de ser escuchado por sí solo o a través de aquel que ejerza su patria potestad, cuando se encuentre envuelto en algún tipo de procedimiento judicial o administrativo, a recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno, en lo pertinente al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las Instituciones creadas para tal caso como son: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías competentes y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> *Ibidem.* p. 45.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las niñas y los niños por igual tienen derecho a que se les abastezca la alimentación adecuada para su buen desarrollo, así como también proporcionarles en los casos de discapacidad o enfermedad los tratamientos adecuados para su atención y rehabilitación.

El recibir una educación de calidad es otro derecho que tienen y que es tomado del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social, que garanticen la protección integral en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental.

Las niñas y los niños juegan un papel muy importante dentro de la sociedad y por ello para su buen desarrollo, el padre y la madre tienen la responsabilidad de garantizar lo necesario para su subsistencia, salud, educación y los mecanismos que benefician su incorporación en el entorno social.

De igual forma los órganos locales de gobierno están obligados a otorgar y garantizar de la mejor forma posible, los servicios de defensa y representación jurídica para preservar los intereses de las niñas y niños, mismos que deberán ser gratuitos a través del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, la defensoría de oficio, la Procuraduría Social y todas aquellas creadas para ese fin.

Por su parte la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal en su Título Tercero establece las obligaciones de la familia con relación a las niñas y niños del núcleo familiar, con lo que la ley amplía su horizonte ya no tan solo a la relación existente entre los que ejercen la patria potestad y los que son sujetos de ella, si no que va más allá involucrando en la protección de las niñas y los niños a la familia, como ente generador de la sociedad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

sujetos de ella, si no que va mas allá involucrando en la protección de las niñas y los niños a la familia, como ente generador de la sociedad.

"Artículo 9°. Son obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para con las niñas y niños:

- I. Asegurar el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en la presente ley, así como garantizarles que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos, en el seno de sus familias, en los centros de enseñanza, en los espacios de recreación o en cualquier otro lugar en el que se encuentren;
- II. Prevenir las situaciones, acciones o hechos que amenacen o violen sus derechos previstos en el presente ordenamiento y en las demás leyes;
- III. Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;
- IV. Cumplir con el trámite de inscripción en el Registro Civil;
- V. Realizar los trámites de inscripción para que reciban la educación obligatoria;
- VI. Incentivarlos para que realicen actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que les ayuden a su desarrollo integral;
- VII. Respetar y tener en cuenta el carácter de sujeto de derecho; y

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- VIII. Darles a conocer sus derechos, así como brindarles orientación y dirección para su ejercicio y debida observancia".<sup>53</sup>

Como se ha manifestado los padres, tutores o personas responsables del cuidado de los menores, tienen la obligación de proporcionar su buen desarrollo, garantizando lo necesario en cuanto a la educación, salud, alimentación, etc; para que de esa manera los menores tengan un progreso adecuado, y en un futuro, cuenten con las bases necesarias para afrontarse a la vida y a la sociedad.

Dentro de las obligaciones que tienen para con los menores, están la de que estos no sufran ningún tipo de discriminación, maltrato, violencia, explotación y sobre todo que no exista violación alguna a sus derechos. Así como también inculcarles la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas dentro de un marco de sano esparcimiento.

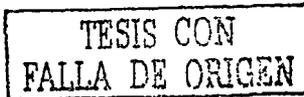
En el caso en que algún menor llegase a ser privado de su familia por determinadas circunstancias, tendrán el derecho de ser auxiliados y apoyados tanto por las Secretaría de Desarrollo Social, como del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

El artículo 15 de dicha ley señala que: "El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal establecerá los mecanismos para que se logre que las niñas y niños que lo requieran ejerzan plenamente los derechos estipulados en este capítulo, propiciándolo";

- I. La participación de hogares provisionales en su cuidado y protección cuando se encuentren privados de su familia de origen, como una de las opciones temporales, garantizando la determinación de su certeza jurídica ante autoridad; y

---

<sup>53</sup> Ibidem, p. 50 y 51.



II. La adopción de conformidad con el Código Civil".<sup>54</sup>

Es importante destacar el papel que juegan, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en cuanto a los cuidados de los menores, pues la primera impulsará la participación de la sociedad y de las instituciones públicas y privadas para crear programas y evaluaciones que favorezcan a los niños; la segunda prevendrá todas las acciones necesarias para garantizar la salud; y la última realizará actividades de asistencia social, así como fomentar y promover la estabilidad y el bienestar de la familia.

El artículo 22 de la Ley señala que la Secretaria de Salud promoverá la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, federales o estatales, para la prestación de servicios gratuitos a niñas y niños maltratados, víctimas de delitos, con discapacidad, con enfermedades terminales o niñas y adolescentes embarazadas, en cuanto a la hospitalización, tratamiento y rehabilitación.

Asimismo el Capítulo tercero.- de la Ley comentada incluye el derecho que las niñas y los niños tienen de ser participativos, señalando además que las instituciones públicas privadas y sociales tienen el deber de observar el cumplimiento de dicha participación, lo que está preceptuado al tenor de los artículos siguientes:

En el Capítulo cuarto de la Ley se establece que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal en el Distrito Federal en materia de niños y niñas realizar acciones de prevención y protección a niñas y niños maltratados, en desamparo o con problemas sociales, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción, asimismo coadyuvar con al procuraduría en la atención y tratamiento de las niñas y niños víctimas de delitos, establecer centros de información y denuncia que permitan canalizar y gestionar la atención de los mismos, denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o

<sup>54</sup> Ibidem, p. 52.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acción que perjudique a la niña o niño, vigilar que las instituciones y los hogares provisionales presten el cuidado y atención adecuada a las niñas y niños, respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la secretaria de desarrollo social, establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las niñas y niños. <sup>55</sup>

"Artículo 43. El derecho de participación, como prerrogativa de las niñas y niños, constituye un deber que observara las instituciones públicas, privadas y sociales.

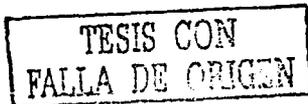
Artículo 44. La Administración Pública fomentará la creación de espacios de participación en todos los ámbitos para que las niñas y niños:

- I. Se organicen de conformidad con sus intereses y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Opinen, analicen y, en general puedan expresar su punto de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés;
- III. Participen en procesos de participación y de responsabilidad, individual y colectiva, del entorno que les rodea; y
- IV. Participen en el fomento a la cultura de respeto a sus derechos".<sup>56</sup>

---

<sup>55</sup> Ibidem, p. 58-62.

<sup>56</sup> Ibidem, p. 68 y 69.



Especial relevancia toma el tema de aquellos menores a los que el destino ha hecho que se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social, implementándose en la ley los mecanismos para su protección especial tal como se encuentra en los artículos 45 y 46, que disponen que cualquier persona que tenga conocimiento de que algún menor este en desventaja social, puede pedir que la autoridad a quien compete intervenga para que sin dilación alguna apliquen todas las medidas tendientes para su protección y cuidado, asimismo dicha ley señala que la Administración Pública tendrá que establecer programas interinstitucionales para brindar la protección necesaria a aquellos menores que se encuentren en tales condiciones.

Igualmente la ley brinda protección para los menores que se hayan convertido en víctimas de las adicciones o a sustancias que producen dependencia, tendrán derecho a recibir el tratamiento médico propicio para su rehabilitación; y la autoridad deberá tomar las medidas necesarias para apoyar la salud física y psicológica de los menores que se encuentren en tales circunstancias.

En el artículo 48 del mismo ordenamiento se establece que cualquier persona, servidor público, autoridad o dependencia que tenga conocimiento de que alguna niña o niño haya sufrido maltrato o se encuentre en riesgo su integridad, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento del Agente del Ministerio Público.

En el artículo 49.- se establece que aún cuando la niñas o niño se encuentre bajo la custodia de su padre, madre, tutor o de cualquier persona que lo tenga legalmente o en acogimiento, el Ministerio Público estará facultado para intervenir de oficio en los casos en que su integridad física o psíquica este en peligro, a fin de proceder siempre en atención a su interés superior.

En aquellos casos en que los menores se encuentren en situación de calle las autoridades tienen la obligación de establecer programas especiales para prioritariamente darles los medios de defensa jurídicos de provisión, prevención,

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

protección y asistencia; correspondiendo a las autoridades involucradas el crear además la coordinación y concentración con todos aquellos organismos e instituciones de participación social así como para que la comunidad participe de manera efectiva en las políticas que beneficien a los menores en situación de calle.

Respecto de los menores que guardan una situación de desventaja social por cuanto hace a sus condiciones económicas, y que por tal virtud se ven obligados a prestar sus servicios de manera remunerativa; la ley establece para ellos sistemas de protección igualmente, encomendando a la Secretaría de Gobierno la elaboración de mecanismos y programas de protección para que los menores mayores de 14 años que trabajen, cuenten con la protección laboral y el respeto a los derechos que otorga la Ley Federal del Trabajo; y al efecto la Administración Pública deberá impulsar proyectos de empleo y capacitación dirigidos a esos menores que se vean en la necesidad de trabajar.

El artículo 58.- Refiere que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal coordinará una Red de atención integrada por instituciones públicas y organizaciones sociales que desarrollen actividades tendientes a establecer una coordinación interinstitucional entre las instituciones públicas y sociales que trabajan con niñas y niños en condiciones de desventaja social, para ampliar la cobertura y pertinencia de los servicios, garantizar un sistema de canalización y seguimiento a los casos de niñas y niños sujetos a tutela dativa definitiva y de las y de las demás figuras que prevé el Código Civil, para que éstos sean enviados a instituciones que ofrezcan servicios adecuados a sus circunstancias y necesidades, de igual manera propiciar los apoyos que requieran los programas de atención de las instituciones y organizaciones que integren la red, mismas que deberán estar legalmente constituidas, tener como objeto social o funcional, la protección a niñas y niños en abandono y desventaja social, disponer de los medios que permitan una atención adecuada y observar las normas para la atención a niñas y niños, emitidas por las autoridades.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En el artículo 60 de la Ley se protegen los derechos de los menores que por diversas causas se ven en la necesidad de vivir en centros de alojamientos o albergues, en donde se les brindan los cuidados y atenciones; dicho artículo señala:

"Son derechos de las niñas y niños sujetos a la guarda y custodia en centros de alojamiento o albergue los siguientes":

- I. Ser atendidos sin ningún tipo de discriminación;
- II. Recibir un trato digno tanto por el personal del centro, como por las otras personas beneficiarias;
- III. Mantener el secreto profesional y utilización reservada de su historial y de los datos que en el mismo consten, pudiendo ser solicitados únicamente por el Ministerio Público o la autoridad judicial competente, a efecto de determinar su situación jurídica;
- IV. Mantener relaciones con sus familiares y recibir sus visitas en el centro, salvo que exista mandamiento judicial en contra;
- V. Tener cubiertas suficientemente las necesidades fundamentales de su vida cotidiana que les permitan el adecuado desarrollo personal;
- VI. Acceder a los servicios de salud, educación y los necesarios para atender todas las necesidades que demanda el adecuado desarrollo de su personalidad y que no le sean satisfechas en el propio centro;
- VII. Ser respetados en su intimidad persona y de sus pertenencias individuales en el contexto educativo que debe regir en el centro;

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- VIII. Disfrutar en su vida cotidiana del descanso, recreación y actividades que favorezcan a su desarrollo integral;
- IX. Participar de manera activa en la elaboración normativa y programática de actividades del centro y en el desarrollo de éstas, sean internas o externas;
- X. Conocer su situación legal en todo momento y a participar en la elaboración de su proyecto individual de vida. y
- XI. Ser escuchados en las decisiones de trascendencia.<sup>57</sup>

Como hemos observado se ha logrado mucho en la regulación jurídica de los derechos de los niños, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, por ello con la ratificación y aprobación de la Convención de los Derechos de los niños, se conjugan por vez primera en un cuerpo normativo de aplicación dirigido a la población infantil.

Por otro lado, el interés por el cuidado y la atención a la infancia, deja de ser un asunto del ámbito privado, para ser regulado en un espacio público, en donde se establecen derechos y obligaciones por parte del gobierno y sociedad, organizando las acciones de protección al ejercicio de los derechos de menores.

De lo anteriormente referido concluimos que al ser los menores de edad individuos que no tienen la plenitud de sus derechos, en virtud de que la Ley no les reconoce la capacidad de ejercicio de los mismos ya que únicamente cuentan con la capacidad de goce, por ello requieren de la intervención de un tercero quien tenga la plenitud de sus derechos, dígase padre o tutor para que mediante ella puedan ejercer sus derechos, pero en virtud de que en ocasiones los mismos padres o tutores son los sujetos activos o generadores de violencia en contra de sus menores

---

<sup>57</sup> Ibidem p. 76-77.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

pupilos, por ello es necesario que la ley le brinde mayor protección a los menores de edad, de ahí que a falta de protección y defensa de los derechos de los menores parte de los padres interviene el Estado como representante y tutor de los Menores.

Actualmente la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es un auxiliar para la procuración de justicia, en virtud de que muchas de las denuncias son formuladas por dicha comisión, con lo cual el Ministerio Público (Fiscalía Centralizada para Menores) inicia su labor investigadora integrando la Averiguación Previa y brindándole al menor víctima de delito la más amplia protección biopsicosocial para salvaguardar su integridad realizando medidas preventivas o precautorias consistentes en separar al menor del lugar en donde se encuentra siendo objeto de violencia y asimismo canalizándolo a alguna institución o entregándolo a familiares alternos para sus cuidados y atenciones en tanto se resuelve su situación jurídica.

Es grato saber que en la actualidad se este procurando por regular los derechos de los Menores quienes, son presente y futuro de nuestra sociedad, de nuestra nación y de nuestro mundo. La sociedad actual en que estamos viviendo cada vez se deshumaniza más, se pierde la sensibilidad por la vida y por el respeto de los valores que en un tiempo rigieron a nuestras sociedad, debemos retomar el crear una cultura en la cual se enaltezcan los valores en el ser humano, pues es lo que nos debiera de distinguir como habitantes de este planeta tierra, desafortunadamente, existe una desigualdad social muy considerable, existen poblaciones que tienen en demasía, al igual que existen poblaciones y comunidades que carecen hasta de lo mas básico para su subsistencia. Nos corresponde a todos como individuos y habitantes de este planeta el apoyar a fin de salvaguardar los intereses de la población más vulnerable, a los que menos tienen, a los que siempre son olvidados y abandonados a un último término, sobre quienes la mayor parte de personas abusa de su inferioridad física, psicológica, jurídica, a quienes esperan mucho de nosotros, quienes debiéramos de ser un ejemplo a seguir, quienes somos su protección, su esperanza, y de quienes con nuestro ejemplo estaríamos creando una cultura en donde prevalezca un verdadero estado de derecho en donde no se

TESIS C...  
FALLA DE ORIGEN

abusara de los seres humanos que se encuentran en una situación de desventaja, en donde no existieran guerras para obtener más territorio o poder económico y político, en donde las naciones más poderosas practicarán con el ejemplo brindándole apoyo a las naciones más carentes de recursos, tal vez esto parezca utópico, pero el ser humano puede hacerlo, pero para ello necesitamos crear la conciencia y sensibilizar a la humanidad en su conjunto, y crear alianzas que permanentemente se retroalimenten con los valores que como ser humanos no debemos de perder nunca, actualmente puede lograrse, los medios de comunicación nos han creado una herramienta con la cual podemos saber la situación por la que atraviesan las naciones y comunidades, tal vez en único inconveniente es la falta de interés y la ambición desmedida de hombre.

El problema de los niños maltratados y de menores víctimas de delito, es un problema que se ha desarrollado en todas la época, sociedades, civilizaciones, estratos sociales, aun que actualmente es un problema de carácter mundial, por ello nos atañe a toda la sociedad en su conjunto y más aun nos incumbe a toda la humanidad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO IV.

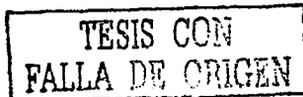
### LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL MENOR VICTIMA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

#### 4.1 CONCEPTO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

En el presente capítulo, señalaremos algunos conceptos de Averiguación Previa, desde un punto de vista doctrinario y legal, para finamente realizar un concepto propio de lo que entendemos por averiguación previa cuando se integra con menores víctimas de delito.

El maestro Cesar Augusto Osorio y Nieto define a la Averiguación previa como: " La etapa procedimental durante la cual el órgano investigador realiza todas aquellas diligencias necesarias para comprobar, en su caso el cuerpo del delito y la probable responsabilidad y optar por el ejercicio de la acción penal".<sup>58</sup>

El doctor Sergio García Ramírez establece que "La Averiguación Previa comprende de las diligencias necesarias para que el Ministerio Público resuelva sobre el ejercicio o no-ejercicio de la Acción Penal. Abarca pues desde la presentación de la denuncia o querrela hasta aquellas resoluciones trascendentales encomendadas al Ministerio Público. En el mismo periodo, corresponde al Ministerio Público la potestad deber de practicar, solicitar recibir o disponer los actos conducentes a comprobar la existencia (o inexistencia) del delito, la responsabilidad de quienes lo cometieron (igualmente la inocencia de personas señaladas, es decir que realmente sean ajenas a los hechos punibles imputados); y la vigencia de la pretensión punitiva. De todo ello derivará que se ejercite o no la acción penal."<sup>59</sup>



<sup>58</sup> Osorio y Nieto Cesar agosto Op. Cit. Pág. 4

<sup>59</sup> García Ramírez Sergio. Derecho Procesal Penal 5ª. Ed. Editorial Porrúa. México 1989 Pág. 288

El licenciado Jorge Garduño Garmendia Noriega, define a la Averiguación Previa como: " la fase pre-procesal que tiene por objeto investigar el delito y recoger las pruebas indispensables para que el Ministerio Público se encuentre en condiciones de resolver si se ejerce o no la acción penal".<sup>60</sup>

El maestro Colín Sánchez señala que " la preparación del ejercicio de la acción penal se realiza en la Averiguación Previa, etapa procedimental en que el Ministerio Público, debe practicar todas aquellas diligencias necesarias que le permitan estar en aptitud de ejercitar la acción penal, debiendo integrar para esos fines el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad".<sup>61</sup>

En conclusión y en un concepto propio podemos decir que la Averiguación Previa cuando se integra con menores de edad víctimas de delito es la primera etapa pre-procedimental llevada a cabo por él y ante el Ministerio Público en calidad de autoridad, quien al tener conocimiento (mediante la denuncia o querrela) de la comisión de algún delito cometido en agravio de uno o más menores de edad (menor de 18 años); realiza un conjunto de diligencias en coordinación con sus auxiliares como son la Policía Judicial y los peritos así como personal de psicología y trabajo social, con la finalidad de reunir elementos que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado; y en su caso ejercitar o no la acción penal ante el órgano jurisdiccional, y asimismo brindar la más amplia protección y asistencia social que en derecho proceda a favor de los menores víctimas llevando a cabo la aplicación inmediata de las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de los menores víctimas quienes se encuentren en situación de daño o peligro.



<sup>60</sup> Garduño Garmendia Jorge. El Ministerio Público en la Investigación de Delitos 1ª. Ed., Editorial Porrúa, México 1989. Pág. 235

<sup>61</sup> Colín Sánchez Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales, 10ª. Ed. Editorial Porrúa, México 1997. Pág. 311

#### 4.2- DILIGENCIAS BASICAS DEL MINISTERIO PUBLICO CUANDO TRABAJA CON MENORES VÍCTIMAS.

En este punto se pretende dar un enfoque de cuando el Ministerio Público trabaja con menores víctimas de delito por lo que señalaremos algunas diligencias básicas que se llevan acabo en la integración de la Averiguación Previa, observándose como el Ministerio Público por una parte recaba elementos necesarios para poder acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado por otro lado, como el Ministerio Público otorga la más amplia asistencia social a los menores víctimas de delito.

El Ministerio Público como representante social, es el órgano público tutelador de los intereses de la sociedad, por lo que surge como representante encargado de velar por el interés del Estado, de la sociedad y de los particulares, pugnando por accionar un derecho que ha sido infringido, buscando la reparación del daño.

El agente del Ministerio Público como autoridad investigadora se ve obligado a llevar acabo diligencias tendientes a la integración de la indagatoria, por lo que en la integración de la averiguación previa cuando se trabaja con menores víctimas de delito, en la práctica suele presentar el siguiente orden, principalmente cuando se integran los delitos de violencia familiar y abandono de persona ( actualmente omisión de cuidados), por ser los delitos más comunes:

A).- Iniciar la Averiguación Previa que corresponda de acuerdo a los hechos de que se ha tenido conocimiento.

Esto es cuando se ha recibido denuncia o querrela por parte de particulares, vecinos de la víctima, policía judicial o preventiva, trabajo social, CAVI, DIF, CAPEA, CNDH, denuncias anónimas mediante Niño Tel, caso Médico legal, organismos no gubernamentales, etc.. El Ministerio Público tiene la obligación de iniciar la denuncia presentada.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

B).- Asentar la declaración del denunciante o querellante.

Esto es plasmar el contenido de la denuncia en un documento conocido como Averiguación Previa.

Cuando el denunciante sea familiar o tenga lasos de amistad con el probable responsable se le hará del conocimiento el contenido del artículo 192 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

C).- Canalizar al servicio médico a los menores víctimas, para que sean valorados por el médico legista y en caso de haber lesiones estas sean clasificadas y además se indique si hay posible síndrome de Kempe.

D).- Declarar a los menores víctimas de delito, asistidos de alguna persona adulta, pudiendo ser algún familiar o trabajo social, o por el mismo denunciante.

E).- Canalizar a los menores con personal especializado en psicología y trabajo social para que les realicen las entrevistas iniciales y con ello indiquen si hay necesidad de ingresarlos al albergue temporal de la procuraduría o de alguna casa hogar o de entregarlos a familiares alternos previo consentimiento por parte de los padres, lo anterior para salvaguardar su integridad biopsicosocial en caso de en que se encuentren en situación de riesgo o peligro.

F).- Brindar atención al menor ofendido o víctima de delito.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Esto es cuando se tiene noticia que un menor es víctima de delito, el Agente del Ministerio Público tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la víctima, por lo que el Ministerio Público debe apercebir al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera ser ofensiva para el menor víctima, asimismo el Ministerio Público comúnmente emplea

como medida precautoria el separar al menor del medio en que esta siendo objeto de maltrato, lo anterior para salvaguardar su integridad física y psíquica, tomando en consideración el interés preponderante del menor.

Como se refirió anteriormente, una vez iniciada la Averiguación Previa los menores son canalizados con personal de psicología y trabajo social para que les realicen las entrevistas iniciales correspondientes para que en caso de ser necesario sean canalizados al albergue temporal de la procuraduría o a alguna institución (casa hogar) tomando en cuenta el perfil de los menores o en su caso si se cuenta con familiar alternativo, previos estudios o entrevistas de psicología y trabajo social y acreditando fehacientemente el entroncamiento familiar y contando con el consentimiento de los padres, se realizará la entrega correspondiente en cuidados y atenciones en tanto se resuelve la situación jurídica de los probables responsables.

G).- Dar intervención a los elementos de la Policía Judicial que se encuentren bajo su cargo, para que lleven acabo la investigación exhaustiva de los hechos, así como localización y presentación de los probables responsables y testigos de los hechos, en los casos de abandono de persona se solicita además la localización y presentación de familiares del menor víctima.

H).- Cuando es puesto el probable responsable a disposición del Ministerio Público se debe ordenar la revisión médica, antes y después de su declaración.

I).- Tomar la declaración del probable responsable después de haberle hecho de su conocimiento de sus derechos o garantías que establece a su favor el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 134 bis, 269 y 556 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal y después de que haya nombrado persona de confianza o abogado defensor.

Al declarar al probable responsable se le exhortará y en caso de que se le impute el delito de violencia familiar se le hará del conocimiento contenido del artículo 202 del



Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal (antes de la reforma 342 quater), apercibiendo al inculcado para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima.

J).- Solicitar a la autoridad administrativa o judicial según sea el caso para la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la víctima.

K).- Dar intervención a los Peritos de la materia que corresponda, según sea el caso que se investiga, se da intervención a perito medico forense para que rinda su dictamen informando si el menor víctima presenta síndrome de Kempe o indique si las lesiones inferidas fueron causadas en forma intencional, valorando la declaración del menor víctima, dictamen médico, psicológico así como de otros elementos.

El médico forense nos indica con que objeto pudieron haber sido inferidas las lesiones y también nos puede indicar la cronología de las lesiones, al emitir su dictamen en ocasiones nos sugiere dar intervención a perito en criminología, lo anterior para que dictamine la dinámica en que pudieron haber ocurrido los hechos así como la posición víctima - victimario (mecánica de hechos).

Asimismo comúnmente se da intervención a perito en la especialidad de criminalística, para que dictamine con que objeto o de que manera fueron causadas las lesiones presentadas por el menor víctima.

En ocasiones se da intervención a perito en Genética en los casos en que se tiene controversia respecto de un menor de edad que no ha sido registrado aún y que se desconoce en donde pueda ser localizada su progenitora o esta falleció y en donde sobreviva el padre y no cuente con documentos, ni pruebas con las cuales pueda acreditar su paternidad, por lo que se le realiza toma de muestra por personal especializado y se compara el resultado con la toma de muestra del menor para comparar el perfil del DNA de ambos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las especialidades más solicitadas son: perito forense, en dactiloscopia y fotografía, por lo que existe el llamado perito polifuncional que puede realizar las tres disciplinas.

L).- Practicar la inspección ocular que proceda en su caso.

Esto es cuando se traslada el personal ministerial al lugar del hallazgo o de los hechos en compañía de perito forense y en fotografía, para buscar indicios que permitan conocer la verdad histórica de los hechos.

M).- Asentar la fe ministerial de los objetos y/o documentos relacionados con los hechos.

N).- Recabar la información solicitada a Policía Judicial y servicios Periciales.

Integrando dicha información al expediente denominado Averiguación Previa.

O).- Dar intervención a personal de trabajo social para que realicen visitas domiciliarias y colaterales para que se realice investigación de campo a fin de corroborar con vecinos del lugar de los hechos, si se percataron de que existió maltrato en agravio del menor, asimismo dar intervención a personal de psicología para que realicen valoraciones psicológicas a los menores víctimas, para que informen si los menores presentan indicadores de haber sido víctimas de maltrato por parte de los probables responsables, de igual forma solicitar la intervención de personal de psicología para que realicen valoraciones psicológicas a los probables responsables para que se informe si presentan indicadores de ser generadores de violencia familiar.

P).- Declarar a los testigos de los hechos.

Q).- Girar los oficios a hospitales para recabar documentos de los menores víctimas, tales como constancia de alumbramiento, para efecto de que se puedan realizar

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

trámites de registro civil de los menores, por ejemplo de aquellos que son víctimas de abandono en hospitales. Así también recabar datos de expedientes clínicos que coadyuven a la localización de la madre y/o familiares de los menores abandonados.

R).- Dar intervención a organismos intrainstitucionales tales como el CIVA Centro de Atención victimológica y Apoyo Operativo, para que se brinden terapias psicológicas a los generadores de violencia familiar.

En los casos de menores extraviados o abandonados se realiza reporte al CAPEA Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes y al sistema LOCATEL.

S).- Acordar lo conducente a la resolución de la Averiguación Previa.

T).- En caso de trabajar una Averiguación Previa con detenido, se deberán de realizar todas aquellas diligencias necesarias para acreditar los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado, para que en su caso y de ser procedente sea consignada la Averiguación Previa con detenido ante el órgano jurisdiccional.

U).- En caso de no existir detenido, dictar el acuerdo para remitir las diligencias practicadas a la unidad de investigación sin detenido correspondiente, para su prosecución y perfeccionamiento legal, esto es para que se lleven a cabo las diligencias que integren el tipo penal y la probable responsabilidad del acusado.

V).- Ya integrada la Averiguación Previa, se remitirá con acuerdo de ejercicio de la acción penal, al área de Control de Procesos Penales para su respectiva consignación.

W).- Ya integrada la Averiguación Previa, se remitirá con acuerdo de no-ejercicio de la acción Penal, al archivo histórico para su guarda y custodia.

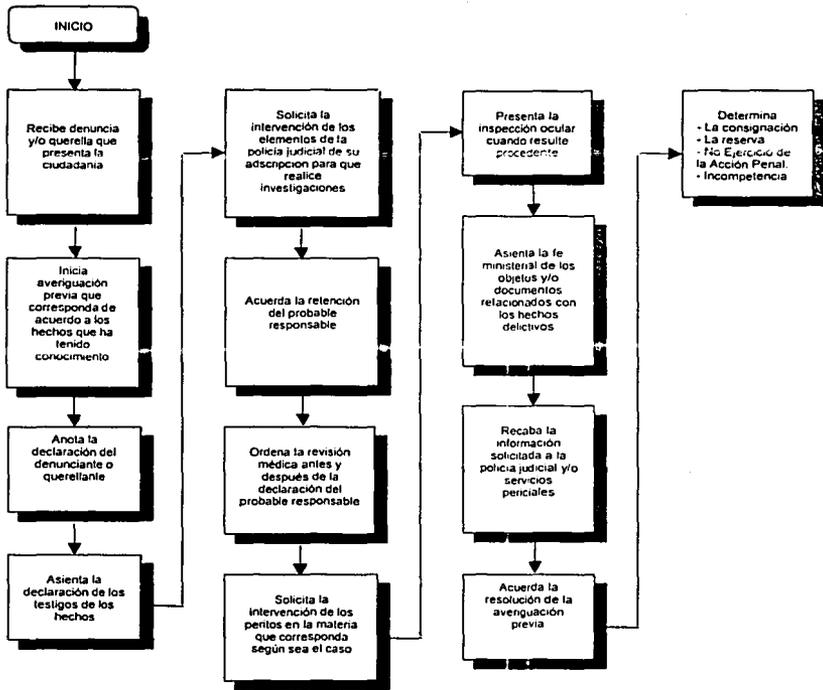
Lo anteriormente referido es una pequeña panorámica de las diligencias básicas que realiza el Ministerio Público cuando trabaja con menores víctimas de delito, por lo

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

que cabe mencionar que la procedencia de las diligencias, dependen de las circunstancias existentes a cada caso concreto, mismas que deben ser evaluadas por el Agente del Ministerio Público, para que se recaben diligencias acorde al delito que se esta integrando y a sus circunstancias especiales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# DIAGRAMA DE ACTUACIONES BÁSICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.



TEGEC GOV  
FALLA DE CARGEN

#### 4.2.1.- LOS AUXILIARES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CUANDO SE TRABAJA CON MENORES VÍCTIMAS.

El Ministerio Público cuenta con auxiliares para la integración de la Averiguación Previa siendo estos según el artículo 3° fracción XXX del acuerdo A/003/99 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal; secretarios, agentes de la policía judicial, peritos y todo aquel que auxilie al Ministerio Público, en los términos de las normas aplicables, la policía del Distrito Federal, el servicio médico forense del Distrito Federal y, en general, las demás autoridades que sean competentes.

#### 4.2.2.- Oficiales secretarios del Ministerio Público.

Es el auxiliar más importante toda vez que su función consiste en darle apoyo al Ministerio Público, en la integración de la averiguación previa; ayudándole a tomar declaraciones, dar fe de documentos Oficiales como son: credenciales, poderes notariales, fotografías, dictámenes periciales, asentar razones y constancias.

El artículo 87 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, faculta al oficial secretario de suplir al agente del Ministerio Público en su ausencia de este o a realizar algunas diligencias tales como: iniciar averiguaciones previas, realizar inspecciones oculares, iniciar y firmar determinaciones como el acuerdo de retención detención, consignación, no-ejercicio de la acción penal, las cuales deben ir foliadas, selladas y canceladas.

#### 4.2.3.- POLICÍA JUDICIAL.

La policía judicial, tiene la responsabilidad de auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de hechos delictivos del orden común que afectan a la ciudadanía del Distrito Federal.<sup>62</sup>

---

<sup>62</sup> Ibidem Pág. 51

Desarrolla las prácticas necesarias para la debida integración y perfeccionamiento de la averiguación previa, cumpliendo con las investigaciones, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que emite el agente del Ministerio Público y a su vez ejecuta ordenes de aprehensión, cateos y otros mandamientos; recaba información y elementos indicativos, evidencias que puedan servir como elementos de prueba al caso que se este investigando, preserva el lugar de los hechos a fin de facilitar el acceso ministerial y pericial, clasifica y analiza la información que recaba, para presentar el resultado de la investigación que llevo a cabo, a través del informe que le proporciona al Ministerio Público que le solicito la investigación y para el cumplimiento de su función emplea técnicas y métodos que lo lleven a encontrar la verdad histórica.

El artículo 21 de nuestra carta magna y el 3° del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; faculta al órgano investigador de delegar funciones para la investigación de los delitos a uno de sus auxiliares más importantes como lo es la policía judicial, quien deberá de acatar las instrucciones que este le encomiende siempre apegadas a derecho.

De acuerdo con el artículo 273 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, establece que la Policía Judicial estará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, lo mismo que la policía preventiva, cuando actúa en Averiguación y persecución de delitos.

El artículo 24 de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal nos señala que la policía judicial actuara bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público en los términos del artículo 21 de la Constitucional y lo auxiliara en la investigación de los delitos del orden común.

Conforme a las instrucciones que en cada caso dicte el Ministerio Público, la policía judicial desarrollará las diligencias, que deban practicarse durante la averiguación previa, cumplirá las investigaciones, citaciones notificaciones detenciones y

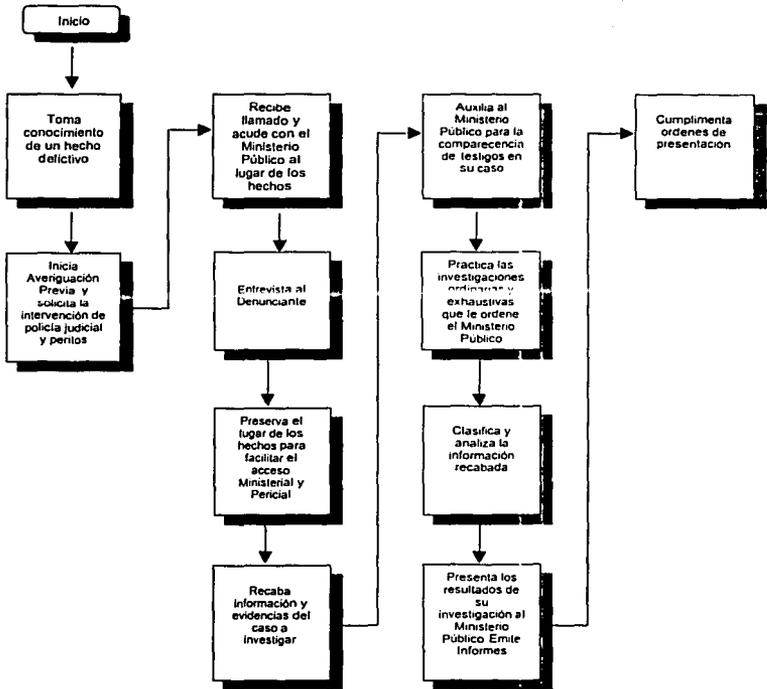
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

presentaciones que se le ordenen y ejecutara las ordenes de aprehensión, cateos y otros mandamientos que emitan los órganos jurisdiccionales.

Como podemos observar la policía judicial esta al mando del Ministerio Público, y la cual realiza las investigaciones necesarias a cada caso, para la adecuada integración de la averiguación previa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL.



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### 4.2.4.- PERITOS

Como ya se ha estado manifestando, los peritos son auxiliares del Ministerio Público, la palabra perito proviene del latín: "peritus" que significa sabio, experimentado o hábil.

"PERITO".- Es toda persona a quien se atribuye capacidad técnico científica, o práctica en una ciencia o arte.

"PERICIA".- Es la capacidad técnico científica, o práctica, que acerca de una ciencia o arte posee el sujeto llamado perito.

"PERITACIÓN".- Es el procedimiento empleado por el perito para realizar sus fines.

Es el acto procedimental, en el que, el especialista en un arte, ciencia o técnica (perito) previo examen de una persona, hecho, cosa, circunstancia, conducta, efectos, etc; emite un dictamen (peritaje), conteniendo sus conclusiones, las cuales se han basado en razonamientos técnico científicos, artísticos (conocimientos, experiencia y práctica metodológica), sobre aquello en lo que se ha pedido su intervención a dichas cuestiones de hecho y de derecho, y que pueden y deben ser sobre todo demostrables.

Lo correcto es hablar de peritación, por que este término gramatical, referido al procedimiento, es más amplio; es decir, implica al perito, la pericia, la peritación y el peritaje.

"PERITAJE ": Es la operación del especialista traducida en puntos concretos, en inducciones razonadas y operaciones emitidas, con fundamento en los métodos y técnicas de su materia en donde se llega a conclusiones concretas.

Recibe el nombre de peritaje, el examen de personas, hechos u objetos, realizado por un experto en alguna ciencia, técnica o arte, con el fin de efectuar investigaciones que ilustren al juzgador, ya sea el Agente del ministerio Público o el juez, que conozca de alguna causa del tipo civil, penal, laboral, mercantil, sobre de cuestiones que por su naturaleza requieran de conocimientos especializados y que su opinión técnica o científica, resulte necesaria para la resolución de dicho problema legal.

Es una actividad procesal desarrollada y encaminada, en virtud de un encargo judicial, por personas distintas de la parte del proceso, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos artísticos o científicos mediante los cuales se suministra al juez argumentos o razones para la formación o entendimiento de un hecho.

#### DICTAMEN PERICIAL

Es un documento emitido por un perito (acto procesal), designado de cualquier ciencia, técnica o arte, en el cual, previa descripción de la persona, cosa o hechos examinados, que se funda en indicios los que tienen un carácter técnico científico; que relaciona detalladamente los mismos, así como las operaciones practicadas, sus resultados y las conclusiones que de ellos derivó, conforme a los principios de su ciencia, arte o técnica. Y que sirven como medio de prueba autorizando por la generalidad de las legislaciones, tanto civiles como penales, que responden al planteamiento de un problema sobre puntos decretados de oficio, o a petición del Ministerio Público.

La actividad del perito se consolida en el dictamen, el cual siempre tiene la condición de un juicio, si bien que de carácter invariablemente técnico, jamás empírico o de culpabilidad, utilizando los métodos y técnicas específicas para cada materia.

Según la jurisprudencia, los dictámenes son opiniones técnicas orientadoras al arbitrio judicial, que de ninguna manera constituyen imperativos.

## NATURALEZA JURIDICA.

El artículo 162 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal establece que "siempre que para el examen de una persona o de algún objeto se requieran conocimientos especiales, se procederá con la intervención de peritos".

De lo que se desprende que el perito es un auxiliar de los órganos de justicia, y aunque dentro de la relación procesal no es posible ubicarlo en el mismo plano que los sujetos autores de la trilogía de los actos esenciales del proceso (acusación, defensa y decisión), de todas maneras, es un sujeto secundario a quien se encomienda desentrañar aspectos técnico-científicos, materia del proceso, por lo que solo es factible con el auxilio del conocimiento especializado y la experiencia.

Por otra parte, la legislación, también contempla a los peritos como auxiliares de la administración de justicia, como lo podemos apreciar en el texto del artículo 23 de la ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en donde se considera como auxiliares directos del Ministerio público en la investigación de delitos a los servicios periciales; asimismo, al contemplarse en el artículo 135 fracción III, del código de procedimientos penales para el Distrito Federal los dictámenes de los peritos como un medio de prueba en nuestro procedimiento penal, se reafirma su naturaleza jurídica.

Es de advertir que aunque se dice que solo se acudirá a la peritación en casos necesarios, se agrega: debe procederse a invocar su auxilio, cuando la investigación así lo requiera, y omitirse para aquellas cuestiones consideradas dentro de la llamada cultura general.

La peritación es indispensable, en atención de que por lo regular, la conducta o hecho considerado delictuoso, o de las circunstancias en que se llevo a cabo. Exigen medios técnicos y científicos para comprobarla, y así establecer: la tipicidad o atipicidad o cualquier otra cuestión relacionada con el delito y su probable autor.

Durante la averiguación el ministerio público cuando no pudiere apreciar las circunstancias de las personas o cosas relacionadas con el hecho delictivo se auxiliara de los peritos expertos en la materia (artículo 96 y 99 del código de procedimientos penales) asimismo el artículo 163 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal señala que; por regla general los peritos que se examinen deberán ser dos o más, pero bastara uno siempre que exista cualquiera de las siguientes circunstancias: Cuando solo exista este o sea único en la materia, cuando haya peligro en el retardo de la investigación y cuando la investigación sea de poca importancia.

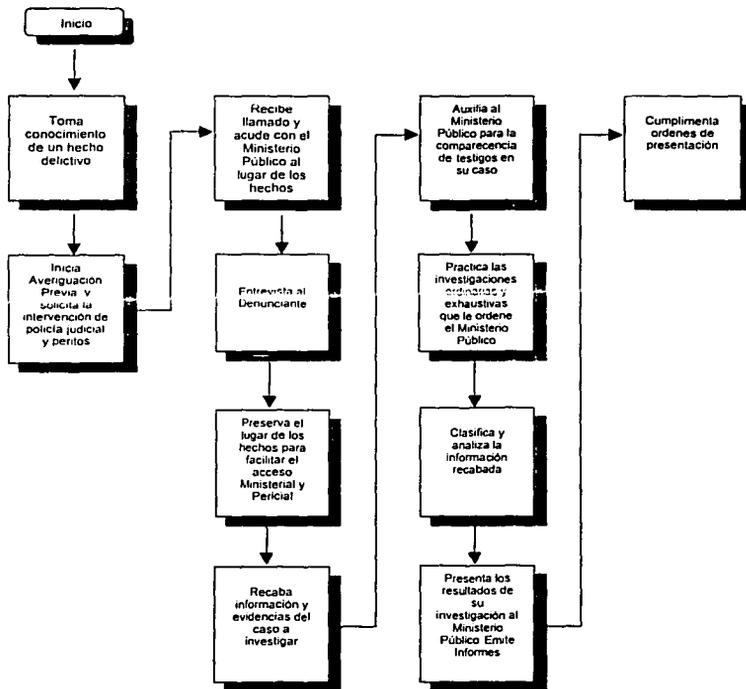
Los peritos particulares que acepten el cargo con excepción de los peritos Oficiales tendrán como obligación presentarse ante el juez para que les sea tomada la protesta legal del cargo y solo en casos urgentes, la protesta la harán al elaborar o ratificar su dictamen (artículo 168 del código de procedimientos penales). Asimismo se establece en la misma ley en su artículo 171 que los peritos que intervengan deberán de contar con el título oficial en la ciencia o arte a que se refiere el punto sobre el cual deban dictaminar, esto si la profesión o arte sobre el cual emitirán su determinación respecto del motivo de intervención, en donde deberán explicar las técnicas que realizaron para emitir su determinación respecto del motivo de su intervención, en donde deberán explicar las técnicas que realizaron para llegar al conocimiento.

Dichos dictámenes de conformidad con lo establecido en el código adjetivo en su artículo 177 señala que los peritos deberán emitir su dictamen por escrito y lo ratificarán en diligencia especial si el dictamen es objetado de falso. <sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> Programa de Capacitación y Perfeccionamiento profesional para los Oficiales Secretarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

# DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL.



**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

#### 4.2.4.- OTROS AUXILIARES.

El Ministerio Público además de contar con el auxilio los Oficiales secretarios, de Policía Judicial y la Dirección General de Servicios Periciales, para la investigación de hechos que pueden ser constitutivos de delitos cuenta con:

a).- Médico Legista. Se considera que los médicos legistas que haya de guardia en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, son auxiliares del mismo, ya que cubren una labor importante, como el de examinar a las personas ya sean víctimas o probables responsables desde el momento mismo en que llegan a la Agencia Investigadora, indicando por escrito el estado físico en que se encuentra, por ejemplo si tiene una lesión, debe ser descrita y clasificada de acuerdo al Código Penal del Distrito Federal, en el caso de delitos de tránsito vehicular, es importante señalar que para que al momento de tomarle su declaración, saber si se encuentra en actitudes de declarar a no, ya que si se encuentran ebrio o intoxicados no podrán hacerlo, y si es necesario que se les envíe a un hospital para su atención médica se debe de informar de manera inmediata, con lo que se da una pronta intervención para preservar la salud de las personas que actúan ante el Ministerio Público.

b).- Trabajo Social.- La función de la Trabajadora social dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es realizar visitas domiciliarias, teniendo una operación más objetiva del "modus vivendi" de los familiares y todo lo que rodea su medio ambiente, además que son las que se relacionan con instituciones gubernamentales o privadas que se dedican a la atención de menores y los canaliza físicamente, por lo que su labor es vital.

c).- Psicología.- El área psicológica tiene como funciones, evaluar por medio de entrevistas e instrumentos psicológicos cuando sea necesario, el estado mental de los menores para coadyuvar en la toma de decisiones del Ministerio Público, cual es la institución más adecuada según sea el caso.

La función del Psicólogo tiene su importancia, ya que del resultado de su evaluación y de lo que vierta el reporte psicológico respectivo depende el destino futuro de un menor.

#### 4.6.- FACULTADES RESOLUTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN MENORES.

Una de las resoluciones consiste en la consignación o ejercicio de la acción penal, la cual se lleva a cabo cuando el Agente del Ministerio Público comprueba la existencia de una persona que ha cometido algún delito, y por lo mismo comprueba el cuerpo del delito y la probable o presunta responsabilidad. Por lo que procede a ejercitar la acción penal, consignando al probable responsable ante el juez penal competente.<sup>64</sup>

Otra resolución del Ministerio Público se da con el no ejercicio de la acción penal, archivo o sobreesimiento, es decir, cuando al agotar su labor investigadora comprueba que no existe una conducta delictiva que perseguir, o que de las actuaciones practicadas no se llegan a comprobar los elementos de algún tipo delictivo, o bien en los casos de prescripción de la acción penal, entre otras causas establecidas en los artículos 110 y siguientes del Código Penal Federal.

La reserva o archivo provisional también sucede cuando el Ministerio Público, en su labor investigadora se encuentra con obstáculos materiales o conflictos sociológicos que no le permiten de momento allegarse o bien a obtener una prueba para demostrar los elementos del cuerpo del delito o bien ignora quien es el probable responsable. En este caso, se remite el expediente a la reserva. Es importante señalar que mientras no prescriba el delito, el Ministerio Público puede reanudar las diligencias correspondientes y en su caso ejercitar o no la acción penal.

---

<sup>64</sup> Barragán Salvatierra Carlos. Derecho Procesal Penal, 1ª. Ed., Editorial McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S. A. DE C. V. México 1999. Pág.- 67.

Por incompetencia se puede remitir la Averiguación Previa a la autoridad que corresponda, para la continuación de la indagatoria.

Por lo que en resumen podemos referir que el Ministerio Público una vez que llevo acabo la integración de la Averiguación previa con menores víctimas tendrá que determinar conforme a derecho y podrá ser de las formas siguientes:

- a) Ejercita acción penal en contra de los probables responsables (adultos cuando ejerzan la patria potestad o tutela).
- b) Proponer al no ejercicio de la acción penal.
- c) Se declara incompetente por razón de territorio. (Enviando original o desglose de la Averiguación Previa con menor, para su prosecución y perfeccionamiento legal, así como para que determinen la situación jurídica del menor.

El Ministerio público deberá determinar la situación jurídica del menor víctima por lo que podrá resolver de la siguiente manera:

- d) Si se cuenta físicamente con la víctima y este se encuentra sin persona alguna que le asista, el Ministerio Público apoyado por sus auxiliares, se abocarán a la localización de un familiar que se haga cargo del menor siempre y cuando no sea dentro del mismo entorno familiar donde se le este agrediendo, pero en el supuesto de ser de esta manera, se le busca otro familiar alternativo que se haga cargo de sus cuidados y atenciones que requiere de acuerdo a su edad.
- e) Cuando no se cuenta con este medio, se le canaliza a una Institución de asistencia social, pero que este debidamente acreditada con las medidas de protección de la Procuraduría, para que le brinde los cuidados que requiere de acuerdo a su edad y a su perfil, corroborándolo con los informes de Trabajo social y Psicología, o se manda al albergue temporal de la propia institución pero

sin que rebase la edad de 11 años y que se encuentren bien físicamente. (sin adicción sin discapacidad entre otros), cuando son enviados a una Casa Hogar, la función del Ministerio Público no termina en ese momento, tiene que institucionalizarlo, en el supuesto de que no haber familiar que se haga cargo del menor, se otorga de forma definitiva a la casa hogar los cuidados y atenciones del menor.

De lo anteriormente referido, podemos percatarnos de que la fiscalía para menores realiza una serie de diligencias para por un lado integrar la Averiguación Previa para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado para en su caso poder ejercitar acción penal en contra de los probables responsables y por otro lado brindar la más amplia asistencia biopsicosocial al menor víctima de delito.

Como bien pudimos observar, las diligencias que realiza el Ministerio Público especializado deben de adecuarse al delito que se está integrando, de ahí la importancia que tiene la especialización por materia de las Agencias del Ministerio Público, por ello es importante tomar en cuenta que además de estar capacitando constantemente al personal sustantivo y sensibilizándolo, también se debe de procurar que el personal adscrito a determinada fiscalía, de preferencia cuando tenga que ser cambiado de adscripción por alguna causa, se realice ese cambio internamente, es decir en la misma fiscalía, lo anterior con el fin de que los conocimientos adquiridos por el personal, pueda ser aprovechados por la misma fiscalía, para que con ello se haga buen uso de la infraestructura existente, así como del personal sustantivo, para lograr alcanzar los objetivos de nuestra institución.

Asimismo consideramos importante que la sensibilización al personal sustantivo, debido a la naturaleza de la población con que se está trabajando, en donde se requiere de tener cierto tacto para trabajar con menores víctimas, ganando su confianza y haciéndolos sentirse protegidos por la institución, y más que eso, verdaderamente responder al reclamo de los menores víctimas, otorgándoles la más amplia asistencia biopsicosocial.

La labor del Ministerio Público especializado en menores alcanza dentro de sus posibilidades los fines propuestos, pero debemos tomar en cuenta que de nada serviría que, a nivel Procuraduría a los menores víctimas se les este brindando la correcta asistencia biopsicosocial, si al ser canalizados a alguna casa hogar, o sean dados en adopción o en su caso sean entregados a familiares alternos, estos de nueva cuenta sean violentados en sus derechos, con lo cual todo el trabajo realizado se estaría desmoronando, por ello es importante que exista una correcta vigilancia por parte de los organismos de gobierno competentes para que exista una adecuada atención y protección a menores y con esto evitar exponer a los menores a una segunda victimización.

Sabemos de antemano lo falible del ser humano, por ello aun que las instituciones hayan sido creadas con las mejores intenciones, la falibilidad del ser humano puede presentarse en todo lugar y época, por ejemplo la corrupción, la prepotencia y la falta de sensibilidad, son factores que deben ser erradicados por que inhiben la adecuada protección a los menores víctimas de delito.

## CONCLUSIONES:

PRIMERA: Entendemos para efectos del presente tema como sinónimos los conceptos minoría de edad, menor y niño, pues para nuestra legislación, son aquellos que no han cumplido los 18 años de edad aun.

SEGUNDA: Las causas que originan el maltrato hacia los menores son multifactoriales y no hay pauta definida de causa- efecto. Se considera que el síndrome de niño maltratado (maltrato al menor) es consecuencia final de la interacción entre los factores psicológicos y sociales como por ejemplo; adicciones, ingresos económicos precarios, falta de empleo, poca tolerancia a la frustración, trastornos de la personalidad, baja autoestima, bajo nivel escolar, inmadurez, embarazos no deseados y factores tales como; la sobre población, la falta de vivienda, el hacinamiento en las ciudades y el estrés en que vivimos, entre otras; siendo los menores de edad los blancos perfectos para que los adultos descarguen sus frustraciones o desequilibrios emocionales.

TERCERA: El maltrato a los menores de edad acarrea consecuencias graves en su desarrollo físico, emocional y social, lo cual a su vez pueden manifestarse de forma inmediata o a largo plazo marcando de por vida a la víctima de maltrato y de igual forma repercute en nuestra sociedad, en virtud de que en muchos de los casos la víctima al alcanzar cierta edad suele asumir el papel de victimario formándose con ello un círculo vicioso, y en otros de los casos se convierte en infractor de la norma penal.

CUARTA: Uno de los problemas más graves a los que se enfrenta actualmente nuestra ciudad capital es, sin lugar a dudas, el creciente número de menores víctimas de delito (maltrato), así como de menores infractores de las leyes penales y de reglamentos de policía y buen gobierno, lo cual ocasiona perjuicio al normal desarrollo a nuestra sociedad en su conjunto.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

QUINTA: Las formas de maltrato al menor atentan contra el adecuado desarrollo físico, psicológico y social del mismo, ocasionándole daños que en la mayoría de los casos son irreversibles. Se reconocen básicamente dos formas de maltrato: una ACTIVA, caracterizada por golpes y agresión corporal, es decir el abuso físico o psíquico que consiste en cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoquen daños en su integridad física o psíquica y una PASIVA, en la que se omiten cuidados esenciales para la salud del menor, así como la deliberada abstención de proveer a las necesidades físicas y psicológicas de un niño.

SEXTA: El menor como víctima de delito, es susceptible de asistencia social, entendiéndose como tal al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impiden al individuo su desarrollo integral, así como de protección física, mental y social, de las personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física, mental y jurídica, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Actualmente esta asistencia se brinda a través de instituciones públicas y privadas en donde se otorga protección y asistencia a los receptores de maltrato y en su caso se pretende reeducar a los generadores de violencia.

SÉPTIMA: Una fiscalía centralizada, es una dirección general compuesta de agencias y unidades de investigación especializadas para la atención de hechos delictivos de mayor relevancia e impacto social, atendiendo a la especialización por materia, por delitos diversos y demás características que las distinguen. Una de las ventajas de la creación de las fiscalías especializadas es que con ello se han también creado relaciones interinstitucionales que le permiten al Estado crear un frente común en defensa de la ciudadanía, al frente de los embates de la criminalidad.

OCTAVA: Consideramos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el precedente que establece las bases de la regulación jurídica de los derechos de los menores de edad, lo que se confirma al establecer que toda persona tiene todos

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

los derechos y libertades proclamadas en esta declaración, *ello indudablemente incluye a los menores de edad* y asimismo se confirma con lo establecido en el artículo séptimo de la misma declaración el cual refiere que *todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.*

NOVENA: En conclusión podemos decir que la averiguación previa cuando se integra con menores de edad víctimas de delito es la primera etapa pre-procedimental llevada a cabo por el y ante el Ministerio Público en calidad de autoridad, quien al tener conocimiento (mediante la denuncia o querrela) de la comisión de algún delito cometido en agravio de uno o más menores de edad (menor de 18 años); realiza un conjunto de diligencias en coordinación con sus auxiliares como son entre otros; la Policía Judicial y los servicios periciales así como personal de psicología y trabajo social, con la finalidad de reunir elementos que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculgado; y en su caso ejercitar o no la acción penal ante el órgano jurisdiccional, y asimismo brindar la protección y asistencia social que en derecho proceda a favor de los menores víctimas llevando a cabo la aplicación inmediata de las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de los menores víctimas quienes se encuentren en situación de riesgo, daño o peligro.

DÉCIMA: La labor del Ministerio Público especializado en menores alcanza dentro de sus posibilidades los fines propuestos, pero debemos tomar en cuenta que de nada serviría que, a nivel Procuraduría a los menores víctimas se les este brindando la correcta asistencia biopsicosocial, si al ser canalizados a alguna casa hogar, o sean dados en adopción o en su caso sean entregados a familiares alternos, estos de nueva cuenta sean violentados en sus derechos, con lo cual todo el trabajo realizado se estaría desmoronando, por ello es importante que exista una correcta vigilancia por parte de los organismos de gobierno competentes para que exista una adecuada atención y protección a menores y con esto evitar exponer a los menores a una segunda victimización.

TESIS  
FALLA DE ORIGEN

## PROPUESTAS.

PRIMERA: Proponemos la creación de comisiones que desempeñen el cargo de supervisores de estancia, con el propósito de que realmente se vigile el adecuado funcionamiento de las instituciones de asistencia social (casas hogar) en donde se garantice a los menores un correcto desarrollo biopsicosocial. Esta tarea corresponde al DIF del Distrito Federal y de los Estados, quienes deberán de llevar cabo esta función, siendo conveniente que estas comisiones sean permanentes y que cada una deba estar constituida por un equipo de profesionales como son un trabajador social, un psicólogo, un medico y un licenciado en derecho quienes deben de gozar de buena reputación.

SEGUNDA: Proponemos la creación de un anexo del albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para la asistencia a menores que cubran el perfil de 12 años hasta antes de los 18 años de edad, asimismo un anexo para la atención de menores víctimas que presenten algún tipo de discapacidad o de ser posible la creación de otro albergue para la atención de menores que cuenten con el perfil en comento.

TERCERA: Proponemos que mediante los medios de comunicación como son radio, televisión, periódico etc., así como mediante foros y talleres se informe a la población de las actividades que realizan instituciones y organismos tales como CAVI, DIF Secretaría de Desarrollo Social, Fiscalía Para Menores, entre otros; en la defensa y apoyo a la población infantil, Asimismo se sugiere la creación de más cápsulas en televisión y radio en donde se difundan mensajes que enaltezcan los valores del ser humano tales como la honradez, lealtad, justicia y el respeto a los derechos de los demás y en donde se den a conocer los derechos de las niñas y niños, todo ello con la finalidad de crear una cultura de respeto a la niñez.

CUARTA: Proponemos que se incremente la difusión del control de natalidad y los derechos de los niños, por lo que desde los hospitales y en el registro civil se les

haga entrega a los padres de familia de folletos y trípticos que contenga los derechos de los niños. También se propone la creación de campañas en donde se den pláticas de pareja e instruyan a la población sobre el control de natalidad a fin de aminorar la sobre- población. Asimismo crear conciencia a la sociedad de que entre más población exista hay menos oportunidades de empleo, de vivienda, y de desarrollo señalando que aun hay muchos casos en que padres de familia tienen hijos de manera indiscriminada y sin contar con los medios económicos para la manutención de sus hijos, y mucho menos para brindarles oportunidades para que tengan un buen desarrollo a futuro. Consideramos que estas campañas deberán ser realizadas de forma permanente, principalmente por parte de personal de la Secretaria de Salud, y del DIF del Distrito Federal y de los Estados, quienes de igual forma deben brindar asesoría y facilitar el acceso a métodos anticonceptivos.

QUINTA: Proponemos que para efectos de prevención del maltrato hacia los menores se solicite como requisito prenupcial que la pareja que va a contraer matrimonio se someta a que les realicen estudios y valoraciones psicológicas, a fin observar si no presentan indicadores de ser posibles generadores de maltrato hacia sus futuros hijos y de ser así previamente sean sometidos a terapias y pláticas de pareja, y asistan a talleres para padres, lo anterior para prever de la mejor manera posible que los futuros padres no sean generadores de maltrato.

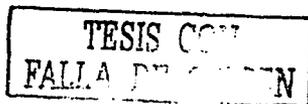
SEXTA: Proponemos la creación de talleres para padres que tengan sede en los centros de trabajo para que reciban cursos impartidos por profesionistas tales como psicólogos, trabajadores sociales, licenciados en derecho, debiéndose recibir este apoyo por parte del DIF, y la Secretaria de Salud y por parte de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, siendo estos últimos quienes se encarguen de supervisar que se lleven acabo estos talleres, para lo cual se es necesario que se implementen reformas a la Ley Federal del Trabajo, en donde deberá de agregarse como una obligación de los patrones la de permitir el acceso a comisiones de talleres para padres a los centros de trabajo correspondientes en donde se establezca como mínimo, dos horas por bimestre (pagadas) en las cuales personal especializado

TESIS C...  
FALLA DE ORIGEN

entre ellos, psicólogos, trabajadores sociales y licenciados en derecho brinden estos talleres (y le proporcionen a los trabajadores folletos y trípticos informativos), asimismo deberá establecerse entre las obligaciones de los trabajadores el asistir a estos cursos o talleres para padres.

SEPTIMA: Proponemos que se incremente la penalidad en el delito de violencia familiar cometida en agravio de los menores de edad, en los casos graves o en aquellos en que exista reincidencia por parte del sujeto activo de delito, asimismo sean incrementada la penalidad en los casos de abandono (omisión de cuidados) cometidos en agravio de menores de edad, quienes por cuestiones de edad (recién nacidos) o discapacidad se encuentren en situación de gran desventaja y sean por tal motivo expuestos a situaciones de daño o peligro.

OCTAVA: Proponemos que se incremente el empleo de los medios de comunicación a fin de concienciar a la población que existe corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad en su conjunto, a fin de velar por el bienestar de niñas y niños debido a que nos corresponde a todos el impulsar una política dirigida al bienestar de los menores.



## BIBLIOGRAFÍA

- Alcalá- Zamora y Castillo, Niceto. Derecho Procesal Mexicano Tomo II. Editorial Porrúa. México 1985.
- Arilla Bas, Fernando El procedimiento penal en México 16ª. Ed., Editorial Porrúa, México 1997. Pág. 450.
- Arellano García, Carlos. Derecho Procesal Civil. 2ª. Ed., Editorial Porrúa. México 1987.
- Barragán Salvatierra Carlos. Derecho Procesal Penal. 1ª. Ed., Editorial McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S. A. DE C. V. México 1999.
- Borrel Navarro, Miguel Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Prologo, Revisión y Comentarios 1ª. Ed., Editorial SISTA, 1994. Página 161.
- Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. 26ª. Ed., Editorial Porrúa. México, 1994.
- Carpizo Jorge.- Derechos Humanos y Ombusman 1ª. Ed., Editorial Comisión Nacional De Derechos Humanos, Instituto De Investigaciones Jurídicas. Septiembre 1993 Pág.- 259.
- Carranca y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. 10ª. Ed., Editorial Porrúa. México 1980.
- Cabanellas, Guillermo Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual 14ª. Ed., Editorial Heliasta BS. Aires Argentina, 1979.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 30ª. Ed., Editorial Porrúa. México 1991.

Castillo Soberanes, Miguel Ángel. El Monopolio del Ejercicio de la Acción Penal del Ministerio Público en México. 1ª. Ed. Editorial UNAM México 1992.

Castro, Juventino V. El Ministerio Público en México. 8ª. Ed. Editorial Porrúa. México 1994.

Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. 10ª Ed., Editorial Porrúa, México, 1994.

De la Cruz Agüero; Leopoldo, Procedimiento Penal Mexicano. 2ª. Ed., Editorial Porrúa México 1996.

De Pina Vara, Rafael Diccionario de Derecho 1ª Edición. Editorial Porrúa México 1995 página 371.

Floris Margadant S, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. 5ª. edición. Editorial Esfinge. México 1982.

García Ramírez, Sergio. Derecho Procesal Penal. 5ª. Ed. Editorial Porrúa. México 1989.

Garduño Garmendia, Jorge. El Ministerio Público en la investigación de los delitos. 1ª. Ed. Editorial Limusa. México 1991.

González de la Vega, Francisco Derecho Penal Mexicano 1ª. Ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, 1935.

Héctor Ferrari, Isaac L. Lucina, Noemí Luchina. Asistencia Institucional Nuevos Desarrollos de la Interconsulta Médico Psicológica. 1ª. Ed., Editorial Nueva Visión. Buenos Aires, 1992.

Hernández Quiroz Armando. Derecho Protector de Menores. 1ª. Ed., Editorial de la Universidad Veracruzana. Veracruz México 1967.

Jean Tredamer, Sigrio Pilz, Carlos Elbert, Delincuencia Juvenil y Derechos Humanos 1ª. Ed. Editorial Palma, Buenos Aires 1995, Pág. 80.

Jiménez de Azúa, Luis. Principios de Derecho Penal. La ley del Delito. 18ª. Ed., Editorial Depalma Buenos Aires, 1990.

López Betancourt, Luis Teoría del Delito 1ª. Ed., Editorial Porrúa. México 1998.

Lorenzini, Giacomo Psicología y Educación 1ª Edición, Editorial Labor Barcelona Madrid 1964, página 07.

Marchiori, Hilda Criminología la Víctima del Delito. 1ª Edición, Editorial Porrúa, México 1998. Página 122.

Margadant S Guillermo F. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. 1ª. Ed., Editorial Esfinge. México. 1980.

Martínez López, Antonio José El Menor Ante la Norma penal y Delitos Contra el Menor y la Familia 1ª Edición Editorial Liberia profesional, Bogotá Colombia, página 25.

Mendizábal Oses, Luis Derecho de Menores 1ª Edición. Editorial Pirámide S.A., Madrid España 1977. Página 43.

Moragas de Jerónimo Psicología del Niño y del Adolescente, 1ª Edición Editorial Labor Barcelona Madrid, 1976, página 39.

Osorio y Nieto, Cesar Augusto. La Averiguación Previa, 10ª. Ed., Editorial Porrúa. México, 1999.

Osorio y Nieto Cesar Augusto El Niño Maltratado, 3ª Edición Editorial Trillas México 1998, página 11.

Pineda Pérez, Benjamin. EL Ministerio Público como Institución Jurídica Federal y como Institución Jurídica del Distrito Federal, 1ª. Ed., Editorial Porrúa. México 1991.

Riojas Dávila, Ubaldo Aspectos Clínicos y Radiológicos, en el Síndrome de Niño Golpeado Maltrato Físico en Niños, Editado por el IMSS, México 1971.

Rodríguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores, 3ª. Ed., Editorial Porrúa. México, 2000.

Rodríguez Manzanera, Luis victimología 1ª Edición, Editorial Porrúa México 1988, página 177.

Santamaría, Benjamín Los Derechos de las Niñas y de los Niños solo para menores de 18 años, 1ª Ed.. Editorial Trillas, México 1999, p. 105 a 106.

Solis Quiroga Héctor. Justicia de Menores 3ª ed. Editorial Porrúa. México 1987.

Terrazas Carlos R. Los Derechos Humanos En Las Constituciones Políticas De México 1ª ed., Editorial Porrúa México 1991, Pág.- 169.

Tocaven García, Roberto Menores Infractores, 1ª ed. Editorial UNAM México 1976 página 15

## REVISTAS Y MANUALES

Bernal de Bugueda. La responsabilidad del Menor en la Historia del Derecho Mexicano. Revista Mexicana de Derecho Penal.

Gaceta ejemplar número 118, Publicación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Mayo del 2000, página 59- 76.

Manual de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal "grupo de trabajo Inter institucional" año 2000.

Memoria al II Congreso Nacional sobre maltrato Infantil del 23 y 24 de noviembre de 1988, México, publicación DIF, UNICEF, PGR, CNDH, CDHDF, SEP.

Manual "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento profesional para los Oficiales Secretarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal".

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Programa de Moralización y Profesionalización. México 1998.

## DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa México 1995.

Diccionario de la lengua española y nombres propios 1ª Edición, Editorial Océano Barcelona España.

Diccionario Enciclopédico Océano. España 2000.

Instituto de Investigaciones Jurídicas Diccionario Jurídico Mexicano Tomo V y VI. Editorial Porrúa México, 1987. (página 170)

Nueva enciclopedia Temática. El mundo y el Estudiante. Editorial Cumbre. México 1987.

## LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista. México 2001.

Código Penal para el Distrito Federal Ediciones Fiscales ISEF, S. A. Primera Edición enero del 2000.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Editorial ISEF. México 2001.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Editorial ISEF. México 2001.

Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de mayo del 2000.

Ley de los Derechos de las Niñas y los niños en el Distrito Federal publicada en fecha 31 de enero del 2000. Publicación de la Asamblea legislativa del Distrito Federal 1º legislatura.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Editorial ISEF. México 2001.

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Editorial ISEF. México 2001.

Acuerdo A/032/89, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y publicado en el D.O.F. el día viernes 4 de agosto de 1989.

Acuerdo A/05/95 emitido por el C Procurador General de Justicia del Distrito Federal en fecha miércoles 17 de mayo de 1995.

Acuerdo A/004/2000, emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal y de fecha de publicación en la G.O.D.F. jueves 17 de febrero del 2000. Páginas 51 a 55.

OTROS:

Internet <http://www.pgjdf.gob.mx/procuraduria/albergue.html>.

Microsoft Encarta Biblioteca de Consulta 2002.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**